

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 15 de septiembre de 1958

Núm. 221

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Ingresos.—Orden por la que se dispone el mismo en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan.	8139	y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, convocadas por Orden de 10 de junio de 1957...	8139
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Nombramientos.—Orden por la que se aprueban oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares		Nombramientos.—Orden por la que se aprueba el expediente de las oposiciones de Auxiliares de Administración de tercera clase del Departamento y se nombra a los propuestos por el Tribunal	8143

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DEL EJERCITO		Sional Industrial a la Escuela de la Excma. Diputación Provincial de Huesca	8146
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	8144	Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de Empresa privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Córdoba	8146
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» a la Escuela de Formación Profesional Industrial del Frente de Juventudes «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina	8146
Rifas.—Resolución referente a la autorización concedida al Patronato-Asilo de Huérfanos de Obreros de Nuestra Señora de la Asunción, de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	8144	Construcciones escolares.—Orden por la que se aprueba el presupuesto general de la Junta Central de Construcciones Escolares para el corriente año	8146
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Escuelas Nacionales.—Orden por la que se crean de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Escolar Primario, «Patronato de Suburbios» de esta capital	8147
Plantillas.—Orden por la que se fija la de funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento en el Consejo de Obras Públicas	8145	Otra por la que se crean de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar primario	8147
Otra por la que se modifica la del personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los Organismos que se citan	8145	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se dispone que la del personal facultativo del Consejo de Obras Públicas quede constituida en la forma que se relaciona	8145	Auto.—Orden por la que se dispone el cumplimiento del que se cita, dictado por el Tribunal Supremo	8148
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Seguro de Accidentes.—Orden por la que se aprueba a La Unión Alcoyana, S. A., domiciliada en Alcoy (Alicante), su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo	8149
Adquisiciones.—Orden por la que se dispone la de dos fincas en Huércal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha localidad	8145	Otra por la que se autoriza a la Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes de Trabajo en la Agricultura, de Carcagente, para operar en la Rama de Seguro de Accidentes de Trabajo	8149
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional			

	PAGINA		PAGINA
Sentencias. —Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	8149	tealto y Jaramiel de Arriba) y «Jaramiel de Abajo», situadas en la zona del Arroyo Jaramiel, de la provincia de Valladolid	8151
Prototipos. —Resolución por la que se aprueba el prototipo de aparato montacargas que se expresa	8150	Coto arrocero. —Orden por la que se concede el carácter de tal para 1,75 hectáreas de extensión en la finca «Estanys Petits», del término municipal de Castelló de Ampurias (Gerona), propiedad de doña María Antonia Batlle de Nouvilas	8151
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Aprobaciones. —Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Mon-			

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se convoca un concurso especial para cubrir vacantes de Auxiliares Taquígrafos puestas a disposición de la Junta Calificadora por la C. A. M. P. S. A.	8151
Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen para cubrir una plaza de Delineante y otra de Mozo de Almacén de la plantilla de personal Auxiliar no agrupado en Cuerpo de este Instituto, establecida por Ley de 13 de julio de 1950	8152

MINISTERIO DE MARINA

Alumnos de la Escuela Naval Militar. —Orden por la que se mantienen antiguos límites de edad para los opositores a ingreso en la misma	8152
---	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Secretarios de Administración Local. —Resolución por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de tercera categoría	8153
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Conservatorio de Música. —Resolución sobre admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del de Madrid	8166
--	------

Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 para proveer la plaza de la Facultad de Medicina, adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de la de Valencia	8166
Otro por el que se declara admitido al concurso-oposición al aspirante que se indica para proveer una plaza de la Facultad de Ciencias de la de Barcelona	8166
Profesores de «Francés» e «Inglés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. —Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado las vacantes indicadas	8166

ADMINISTRACION LOCAL

Arquitecto de la Diputación provincial de Valladolid. —Anuncio por el que se hace público el concurso convocado para proveer una plaza	8166
Comadrona de la Beneficencia Provincial de Alicante. —Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de tres plazas	8166
Jefe de Negociado del Ayuntamiento de Astorga. —Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de una plaza	8166

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —IV Región Militar	8167
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos. —Administración	8167
Delegaciones. —Barcelona y Málaga	8167

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Institutos Provinciales de Sanidad. —Segovia	8167
---	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas. —La Coruña	8168
Confederaciones Hidrográficas. —Guadalquivir	8168

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. —Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el	
--	--

segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)	8169
--	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones. —Madrid, Barcelona, Alava, Tarragona y Vizcaya	8169
Dirección General de Minas y Combustibles. —Sección de Ordenación Minera	8171

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de don Armando Casas Almirall	8171
Transcribiendo instancia extractada de don Enrique Fuertes San Alberto, como Gerente y en representación de Conservas Badía, Sociedad Anónima	8171
Instituto Español de Moneda Extranjera	8172

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos. —Santa Cruz de Tenerife y Vivero (Lugo)	8172
---	------

VI.—Administración de Justicia	8173
---	------

VII.—Anuncios particulares	8176
---	------

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», a los Suboficiales del Ejército de Tierra que se relacionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona.

Infantería

Brigada don Jose Longares Espiago.—Del Regimiento San Fernando, número 11, fijando su residencia en Alicante.

Brigada don Manuel Gil Porta — Del Regimiento Mérida, número 44, fijando su residencia en Cedeira (La Coruña).

Brigada don Manuel Rodríguez Miguel.—Del Regimiento Canarias, número 50, fijando su residencia en Salamanca.

Brigada don Nivario de la Cruz Hernández.—Del Regimiento Alcazar de Toledo, número 61, fijando su residencia en Madrid.

Artillería

Brigada don Oscar Fontán Méndez.—Del Regimiento número 1, fijando su residencia en Somorrostro (Vizcaya).

Brigada don Prudencio Jiménez Iglesias.—Del Parque de Valladolid, fijando su residencia en Santibáñez de Valcorba (Valladolid).

Intendencia

Brigada don Manuel García Escuredo.—De la Agrupación número 8, fijando su residencia en Colón (República de Panamá), percibiendo sus haberes militares por la Pagaduría de La Coruña.

Artillería

Sargento don Santiago García Herranz.—Del Regimiento Automóviles de R. G., fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de agosto de 1958 por la que se aprueban oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión en propiedad de plazas de la plantilla del mismo, convocadas por Orden de 10 de junio de 1957

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición libre convocada por Orden de 10 de junio de 1957, con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 27 de mayo anterior, para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo.

Este Ministerio, en aplicación de las normas contenidas en la referida Orden ministerial de 27 de mayo de 1957, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobada la oposición libre para ingreso en el

Cuerpo de Médicos titulares y provisión de plazas de la plantilla del mismo, convocadas por Orden de 10 de junio de 1957, aceptando la propuesta formulada por los Tribunales que han juzgado los ejercicios, cuya relación nominal se inserta seguidamente, por orden de puntuación total obtenida, que comienza con don Francisco Fernández de Ibarra, número uno, con 52,15 puntos, y termina con el número 593, don Hilarió Sanz Herre-ro, con 30 puntos.

2.º Los opositores que figuran en la relación a que se refiere el apartado anterior, presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena: «Médicos titulares», de seis a ocho de la tarde, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la documentación relacionada en la Orden ministerial de 27 de mayo de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio siguiente, y en el caso de que alguno de ellos no la presente completa en el citado periodo de tiempo, no podrá ser designado para plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia que presentaron al tomar parte en la oposición.

3.º En el citado plazo de treinta días señalado en el párrafo anterior, los opositores aprobados dirigirán instancia, debidamente reintegrada, a la Dirección General de Sanidad, siendo presentada, al igual que la documentación, en la Sección novena: «Médicos titulares», solicitando las plazas que les interesen, por orden de preferencia, de las comprendidas en la convocatoria, cuya petición la harán al dorso de la instancia, en forma clara, con todos los datos consignados en el anuncio, sin abreviaturas y sin enmiendas o raspaduras.

4.º Las plazas que han de ser solicitadas serán las comprendidas en la convocatoria de la oposición, de 10 de junio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18, con las rectificaciones señaladas en la Circular de 10 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), a excepción de la plaza correspondiente al distrito tercero del Ayuntamiento de Mojacar (Almería), que fué amortizada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956.

5.º Los opositores aprobados, según relación adjunta, serán incluidos en el Escalafón del Cuerpo, al final del mismo, rigiendo su colocación el número obtenido con arreglo a su puntuación.

6.º La adjudicación de plazas tendrá lugar observando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, pero dándose preferencia a los opositores que en la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria de la oposición (18 de junio de 1957), llevasen por lo menos un año sin interrupción desempeñando interinamente la plaza que soliciten, siempre que sea la única de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o agrupación a que corresponda.

7.º A los opositores que no elijan plaza o no les corresponda ninguna de las solicitadas, se les adjudicará una de las comprendidas en la convocatoria de las que resulten desiertas, siguiendo para ello el orden de puntuación obtenida y el de la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudique dentro del periodo reglamentario, sin causa justificada, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía, dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, así como el que renuncie a la plaza después de posesionado, sea cual fuere el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedará cesante, causando baja en el Escalafón, según se determina en el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACION QUE SE CITA DE OPOSITORES APROBADOS, POR ORDEN DE PUNTUACION OBTENIDA

Número	Puntos	Número	Puntos		
1	D. Francisco Fernández de Ibarra	52,15	78	D. Zacarias Alejandro de la Peña	39,50
2	D. Jesús Sanclemente Sanclemente	50,65	79	D. Fernando García Cerdeño	39,47
3	D. José María Alvarez Martín	50,15	80	D. Francisco Sancho López	39,40
4	D. Germán Tejada González	49,61	81	D. Manuel Carazo Ureña	39,25
5	D. Enrique Boldo García	48,43	82	D. Jacinto Puzo Salas	39,16
6	D. Elías Puras Muñoz	48,00	83	D. Manuel Rodríguez Troncoso	39,10
7	D. Antonio Girón Astray	47,80	84	D. Vicente García Marcos	39,00
8	D. Vicente Villar de la Peña	47,50	85	D. Eleuterio Moreno Nevares	39,00
9	D. Joaquín Villanueva Salvador	47,25	86	D. Antonio López González	39,00
10	D. Manuel Bravo Cárdenas	47,17	87	D. Gabriel Haro Martínez	38,95
11	D. Alvaro Luis Alonso de Velasco	47,00	88	D. José Sarasa Olozagarre	38,90
12	D. Juan Pedro Ortega Torres	46,83	89	D. Antonio Blanes Higuera	38,77
13	D. Bernardo Sopena García	45,36	90	D. Angel Alonso Turuseta	38,70
14	D. Luis Justo Roca Roca	45,20	91	D. Jesús Gabriel y Galán Acevedo	38,70
15	D. Adolfo López Jiménez	45,00	92	D. Carlos Alvarez Diaz Ufano	38,67
16	D. José Estarellas Nadal	45,00	93	D. José Gallego Arroba	38,60
17	D. Juan José Cobo Gutiérrez	44,24	94	D. Emigdio Moreno Lorente	38,55
18	D. Angel Almansa Pastor	43,85	95	D. Miguel Escalona Fernández	38,50
19	D. Diego Alvarez Aguilera	43,75	96	D. José Monsalve Pérez	38,50
20	D. Juan Domínguez Carrasco	43,50	97	D. Luis Corporales López	38,40
21	D. Alfredo López Santolino	43,50	98	D. José María Sánchez Prieto	38,27
22	D. José Luis Gómez Ratón	43,50	99	D. José López Sánchez	38,25
23	D. Montserrat Ribó Font	43,50	100	D. Joaquín Vila Palop	38,15
24	D. Alfonso de Pablo Ramos	43,50	101	D. Luis Molinos Esteban	38,07
25	D. Juan Cabrerizo Portero	43,34	102	D. José Antonio Blanco Rodríguez	37,97
26	D. Pedro Blanco Rodríguez	43,16	103	D. Julián Marcilla Marcilla	37,91
27	D. Manuel Caballero Martín	43,00	104	D. Segundo José Rodríguez Fuertes	37,90
28	D. Juan Daniel Appel	42,99	105	D. Francisco Pérez Sanz	37,60
29	D. Bartolomé Grau Aznar	42,56	106	D. Vicente Corbatón Blasco	37,55
30	D. José María Pajares García	42,47	107	D. Julián Calleja González	37,53
31	D. José Luis Granizo Iglesias	42,32	108	D. Alejandro Fernández González	37,52
32	D. Francisco José García Marcos	42,20	109	D. Antonio Salvador Urbaneja Fernández	37,50
33	D. Vicente García Carrasco	42,16	110	D. Javier Castillo Puyuelo	37,50
34	D. Jesús Fernández Muñoz	42,12	111	D. Mariano Zamorro Llorente	37,50
35	D. Francisco Raga Casañ	42,00	112	D. Rafael Romero Arrabales	37,50
36	D. Santiago López Tallada	42,00	113	D. Mónico Agullar Sánchez	37,42
37	D. Alfredo Pérez Herrero	41,90	114	D. Alvaro Pascual-Leone Pascual	37,40
38	D. Luis García López de Uribe	41,87	115	D. Pedro Silos Conejero	37,38
39	D. Ricardo Gregori Peris	41,80	116	D. Alfonso Andrés Castaño Almendral	37,30
40	D. José Puig Vidal	41,70	117	D. Ramón Navarro García	37,30
41	D. Mariano Rico Vázquez	41,65	118	D. Manuel García Pérez	37,10
42	D. Alejandro Hernández Meyer	41,59	119	D. Antonio Sánchez Rodero	37,05
43	D. Alberto López Deza	41,50	120	D. Carlos Blanco Sanguino	37,00
44	D. Juan Manuel Carnero Pérez	41,49	121	D. Jaime Gromaz Taboada	37,00
45	D. Elisardo Pardos Bauluz	41,44	122	D. Felipe Garrido García	37,00
46	D. Juan José Iguaz Fernández	41,40	123	D. Manuel Valdés García	36,95
47	D. Julián García Latorre	41,30	124	D. Emilio Lorente Aldana	36,90
48	D. Joaquín Soriano Domingo	41,13	125	D. José María Pérez de los Ríos	36,80
49	D. Sebastián de Ayala Hernández	41,05	126	D. Domingo Pavón Mayoral	36,77
50	D. Federico Toral Alvarez	41,00	127	D. Vicente Degano Gómez	36,75
51	D. Gregorio Arroyo Urieta	40,95	128	D. Fidel García Villanueva	36,73
52	D. Jesús Barco Gracia	40,81	129	D. Raúl Hernández Jurado	36,70
53	D. José Luis Asensio Molpeceres	40,80	130	D. José Luis Barco Gil	36,67
54	D. José Noé Molina	40,75	131	D. Jesús Luis Andrés Novo Vázquez	36,65
55	D. Marcos Tercero Alonso	40,70	132	D. Juan José Lázaro Tomás	36,60
56	D. Francisco Nieto Mora-Gil	40,65	133	D. Eduardo Minguez Pemán	36,60
57	D. Manuel Correa López	40,51	134	D. Luis López Sainz	36,58
58	D. Jaime Pérez Serra	40,50	135	D. Zótico Díaz Sánchez	36,52
59	D. Fernando Avelló García	40,50	136	D. Tirso Elviro Alcoya	36,50
60	D. Eladio Carlos Galindo Llangort	40,50	137	D. José Luis Rebollar Mesa	36,50
61	D. Eduardo Fernández Obaya	40,36	138	D. Ramón Esteban Coca	36,49
62	D. Francisco Rubio Durán	40,30	139	D. Nemesio Delgado Narváez	36,48
63	D. Jesús María Galindo Llangort	40,25	140	D. Juan José Esteban Pascual	36,45
64	D. Rafael Aguilera Campos	40,13	141	D. José María García Sesma	36,40
65	D. Angel Rodríguez Cabezas	40,05	142	D. Manuel Vázquez Gesto	36,40
66	D. José María Calvet Francés	39,98	143	D. Luis Reche Reche	36,35
67	D. Rafael Pérez Marqués	39,90	144	D. Esteban Gallardo Martínez	36,33
68	D. Juan Luis Merino Cano	39,87	145	D. Victor Blanco Sanz	36,30
69	D. Angel Gardé Saiz	39,80	146	D. Emilio Hernández de Sande	36,30
70	D. Andrés Cerdán Vallejo	39,78	147	D. Emilio Cortés Retamar	36,22
71	D. Miguel Revilla Pera	39,75	148	D. Fernando Romero Velasco	36,20
72	D. José María Medina Barrientos	39,67	149	D. Aníbal Sanz Velasco	36,18
73	D. César de la Calle López	39,65	150	D. Higinio Pastoriza Cancela	36,15
74	D. José González González	39,60	151	D. David Izquierdo Miguez	36,15
75	D. Juan Montero Montes	39,53	152	D. Francisco del Amo García	36,15
76	D. Félix López Hueso	39,50	153	D. José Ramón Blanco Solana	36,14
77	D. Ramón Lado Santiago	39,50	154	D. Ricardo González González	63,10
			155	D. Pelegrin Ramos Chivite	36,10

Número	Puntos	Número	Puntos		
156	D. Jesús García Pérez	36,10	237	D. Juan Bautista Arco Martín	34,00
157	D. Luis Til Barbany	36,07	238	D. Antonio Pascual Santamera	34,00
158	D. Mercedes Berdia Bernat	36,03	239	D. Juan Ocaña Sierra	34,00
159	D. Teodoro Alonso Alonso	36,00	240	D. Francisco de Cabo Martín	33,98
160	D. Manuel Hernández Rodríguez	36,00	241	D. Rafael Pérez Jiménez	33,98
161	D. José Luis Fernández Bergés	36,00	242	D. Isidro Cantó Pérez	33,96
162	D. Enrique Nicolás Arroyo Valle	36,00	243	D. Ricardo Candel Parra	33,91
163	D. José Angel Nogal López	35,97	244	D. Clemente Herrero González	33,89
164	D. José Oterino Alamo	35,95	245	D. Julio Lahoz Roche	33,88
165	D. Julio Muelas González	35,85	246	D. Manuel Benito Segurado	33,86
166	D. Rafael Blázquez Alvarez	35,84	247	D. Mariano Esbri Herrera	33,86
167	D. Máximo Gracia Gracia	35,80	248	D. Honorio Gervás Cernuda	33,85
168	D. Julio Mancholas Ardanuy	35,80	249	D. Honorio Ruibal Sánchez	33,82
169	D. Alberto Dorrego González	35,75	250	D. Eduardo Garriga Ginfré	33,80
170	D. Antonio Martín Riscos	35,75	251	D. Antonio Calvo Mir	33,79
171	D. Antonio Montalvo Escobar	35,70	252	D. Agustín J. Mateos Montiel	33,77
172	D. Rafael Quintero Vázquez	35,65	253	D. Mariano Zarza Bernardo	33,75
173	D. Leoncio Jacinto Montero	35,61	254	D. Enrique Sánchez Cortés	33,71
174	D. Pelegrin Martínez Daza	35,55	255	D. José Miralles Jiménez	33,63
175	D. Antonio Silván Garranchón	35,51	256	D. Jesús Alonso Ruiz	33,60
176	D. Jesús Vallelado Díez	35,50	257	D. Fernando Benito Muñoz	33,60
177	D. Fernando García Moreno	35,50	258	D. Manuel Albiach Sebastián	33,58
178	D. Juan José Suárez Gimeno	35,50	259	D. Angel Teodomiro Lázaro Castillo	33,52
179	D. Florencio Hernández Rodríguez	35,50	260	D. Luis Primo Fuentes	33,50
180	D. Cesáreo Hernández Pérez	35,50	261	D. Manuel Carballal Piñeiro	33,50
181	D. Joaquín Noguera Gil	35,47	262	D. Mauro Rodríguez García	33,50
182	D. Jesús Antonio Payo Losa	35,46	263	D. Emilio Robles González	33,50
183	D. Luis Barreales Rodríguez	35,45	264	D. Luis Navarro Rodríguez	33,50
184	D. Jorge Veiga Varela	35,40	265	D. Francisco Delgado Mediavilla	33,50
185	D. José Sánchez García	35,35	266	D. José Martínez Rebollo	33,45
186	D. Francisco Gómez Campos	35,30	267	D. Enrique Tormos Nacher	33,45
187	D. Carmelo Gamarra Pedrosa	35,20	268	D. Manuel Velras Noya	33,43
188	D. Vicente Valor Albiach	35,15	269	D. Camilo González Rodríguez	33,40
189	D. Manuel Santafé Samsó	35,10	270	D. José Luis Pablos Jiménez	33,35
190	D. Oscar Valltueña Borque	35,10	271	D. Mauro Gallego Arroba	33,35
191	D. Tomás Martínez Moya	35,10	272	D. Eduardo González Tarraga	33,30
192	D. Bonifacio Hernández Manzanos	35,10	273	D. Jesús Fariñas Ante	33,25
193	D. Pedro Fernández López	35,10	274	D. Manuel Robles González	33,25
194	D. Juan Vargas Labajos	35,10	275	D. Manuel Benito Serrano	33,25
195	D. José Romero Villena	35,00	276	D. Guillermo Santamaría López	33,25
196	D. Francisco Aguilar Bultó	35,00	277	D. Francisco Vidall Oreiro	33,20
197	D. Fernando Sanz Regues	35,00	278	D. Luis Gómez Guillén	33,20
198	D. Angel Valentín Hernández Hernández	35,00	279	D. Gil Gil del Val	33,20
199	D. Isidro Aguilar Caballero	35,00	280	D. Lidio Fernando Jiménez Jiménez	33,20
200	D. Luis Pérez Martín	35,00	281	D. Fernando Navarro Amorós	33,20
201	D. Julio Alvarez Manzanero	35,00	282	D. Tomás Herrero Monedero	33,16
202	D. Manuel García Alvarez	35,00	283	D. Joaquín Pareja Picazo	33,13
203	D. Jullán Manuel Valle Borreguero	34,95	284	D. Irineo Fernández Valdeolmillos	33,10
204	D. Bienvenido Ferrero Fernández	34,91	285	D. Antonio López Muñoz	33,10
205	D. Bernardo Seguí Gibert	34,90	286	D. Francisco Astudillo Pedraz	33,06
206	D. José María Fernández Martínez	34,80	287	D. Nazario Plaza Arrimadas	33,05
207	D. José A. Moreno López	34,70	288	D. Eduardo Ferrán Fuentes	33,05
208	D. Manuel Román Castillo	34,70	289	D. Jacinto Romo Seco	33,05
209	D. Adolfo Sánchez Prieto	34,65	290	D. Justo Gonzalo Velasco Arranz	33,04
210	D. Juan Arroyo Rubio	34,60	291	D. José Eduardo Basilio Bonet	33,03
211	D. Angel Rodríguez López	34,50	292	D. Francisco Gaita Sánchez	33,00
212	D. Agustín Herrero Zapatero	34,50	293	D. Angel Benito Muñoz	33,00
213	D. Laurentino J. Alonso Gallego	34,45	294	D. Jaime Llaverías Patiño	33,00
214	D. Baltasar López Díez	34,44	295	D. Santiago Almaraz Sánchez	33,00
215	D. Félix Jaime Martínez	34,42	296	D. Luis Gil-Toresano Franco	33,00
216	D. Manuel Zorrilla Pérez	34,40	297	D. Julio Alonso Rico	33,00
217	D. Angel Gonzalo Tarragona	34,35	298	D. Juan López Martínez	33,00
218	D. Secundino Vega Sianlega	34,35	299	D. Antonio Arroyo Juan	32,98
219	D. Angel Ausín García	34,30	300	D. Jesús Gonzalbes Sellés	32,96
220	D. David Molina Mula	34,25	301	D. Fidel Gallo Bazo	32,91
221	D. Francisco Cordón Herreros	34,24	302	D. Herminia Gálvez García	32,85
222	D. Ramón Jerónimo Leuredo Méndez	34,21	303	D. José María Iborra Noalles	32,81
223	D. Antonio José Ripoll Marín	34,20	304	D. Eduardo Fondón Hernández	33,81
224	D. Felipe Crespo Sánchez	34,19	305	D. Sisnio José Cantell García	32,77
225	D. Octavio Agustín Hernández Gómez	34,19	306	D. Eduardo Estévez Ferrero	32,77
226	D. Mariano Nogué Aznárez	34,11	307	D. Manuel López Corpas	32,75
227	D. Manuel Jiménez Mena	34,10	308	D. Félix Martínez Ruiz	32,70
228	D. Julián Sánchez Navarro	34,08	309	D. José Antonio Sanmartín Polanco	32,70
229	D. Manuel Soto Agra	34,07	310	D. Francisco Hernández Castelaio	32,65
230	D. José María Chueca Diago	34,03	311	D. Manuel Alonso Alonso	32,65
231	D. Fernando Herrero Sánchez	34,02	312	D. José María Quintillá Lazur	32,65
232	D. Eduardo Alzola Sala	34,02	313	D. Juan Ferreró Ramos	32,60
233	D. Emilio Olmedo Sánchez	34,00	314	D. Francisco de Reyes Pugnaure	32,55
234	D. Frigidiano Almeida Almeida	34,00	315	D. José Salas Segura	32,53
235	D. Ramón Casanova Irigaray	34,00	316	D. Luis Martí Melgar	32,53
236	D. Mateo Alonso Fuentes	34,00	317	D. Antonio Beltrán Fontanals	32,52

Número	Puntos	Número	Puntos		
318	D. Aurelio García Serrano	32,50	399	D. Santos Sanz Sanz	31,44
319	D. Jesús Lambán Lambán	32,50	400	D. Gonzalo Alegre Richard	31,42
320	D. Aristónico Morales Morales	32,50	401	D. Jesús Joaquín Gasque Martí	31,40
321	D. Francisco Borrás Villanueva	32,50	402	D. Antonio Tormo Rosés	31,40
322	D. José Luis Moyano Posa	32,50	403	D. Juan Jesús Fernández Martínez	31,40
323	D. José Luis Sánchez Díaz	32,50	404	D. Rafael Monfort Belles	31,38
324	D. José Vila Fortuny	32,50	405	D. Román Iglesias Cuadrado	31,36
325	D. José Caballero Macedo	32,43	406	D. Julian Rodríguez Hernández	31,35
326	D. Lucio García Páramo	32,40	407	D. Pedro González Asensio	31,30
327	D. Manuel Montero Arribas	32,39	408	D. Rosendo Feijóo-Montenegro Prado	31,30
328	D. Antonio Ruiz Moratalla	32,32	409	D. Santiago Sanz Lezcano	31,30
329	D. Fernando Mateos Montero	32,31	410	D. Vicente Martín Zorrilla	31,26
330	D. Moisés Pardilla Gonzalo	32,30	411	D. Alfonso Romero Romero	31,25
331	D. Rafael Gimeno Lázaro	32,30	412	D. Rafael Abad Iglesias	31,25
332	D. Agustín Barrientos Suárez	32,30	413	D. Luis Alonso Camisón	31,25
333	D. Vicente Ariza Sánchez	32,30	414	D. Pedro Zamora Rodríguez	31,25
334	D. Luis María Echenique Iparraguirre	32,30	415	D. Martín del Amo Bajo	31,25
335	D. Saturnino Seco Achirica	32,27	416	D. Víctor Ricardo García García	31,25
336	D. Raimundo Martín Salvador	32,27	417	D. José García Hernández	31,25
337	D. Agustín Ordóñez Lema	32,15	418	D. Emilio Vilaseca Vilaseca	31,22
338	D. Pedro Calle Yuste	32,15	419	D. Manuel Marín Reyes	31,21
339	D. Juan José Rubio Cueto	32,15	420	D. Francisco González Ferro	31,20
340	D. Julián Pérez Martín	32,12	421	D. Alfredo del Arco López	31,20
341	D. Lorenzo Silva Paniagua	32,12	422	D. Antonio Balsalobre Ruiz	31,20
342	D. Manuel Berrojo Romera	32,11	423	D. José María Yeguas Díaz	31,20
343	D. Pedro Espeso Alvarez	32,11	424	D. Jorge Llaberia Marco	31,20
344	D. Máximo Ostuna Mesonero	32,10	425	D. Lidio Ramírez Hidalgo	31,20
345	D. Juan Rodado Baos	32,10	426	D. José Adolfo Miguel Ortiz	31,19
346	D. Eustaquio Almaraz Martín	32,10	427	D. Miguel Suárez Otero	31,18
347	D. Francisco Torrent Guaso	32,07	428	D. Antonio Fernández Hontanilla	31,15
348	D. Isidro Valls Boqué	32,05	429	D. Francisco Rodríguez Armenteros	31,15
349	D. Rafael Bravo Villarejo	32,05	430	D. Baltasar Otero Rubio	31,13
350	D. José Luis Roldán Gómez	32,05	431	D. Angel Santaolaya Martínez	31,12
351	D. Carlos López Blanco	32,02	432	D. Rafael Palomino Sosa	31,12
352	D. Marino José Gonzalo Sampedro	32,00	433	D. Argimiro Mayoral Fernández	31,11
353	D. José Fernández Tirado	32,00	434	D. Francisco López Cornide	31,10
354	D. Saturnino Gaité Domínguez	32,00	435	D. Eulogio Arroyo Arce	31,10
355	D. Felicísimo Encinas Manso	32,00	436	D. Santiago de Cossío Gómez	31,10
356	D. José Alcaide Cebrián	31,95	437	D. Pedro Carlos Mota Moraleda	31,10
357	D. Antonio Cerdán Cremades	31,91	438	D. Lorenzo Martrell Muñoz	31,07
358	D. Javier Torreño Esteban	31,90	439	D. Zósimo Fernández Burón	31,06
359	D. José Joaquín Gándara Porras	31,90	440	D. Ismael Gontán Carvajal	31,05
360	D. Jaime Sáez Vicario	31,87	441	D. Andrés Gómez Abento	31,05
361	D. Antonio Cortés Pino	31,86	442	D. Isaias Bermejo García	31,01
362	D. Juan Guerrero Garcías	31,85	443	D. Juan Torres Ruiz	31,00
363	D. Sebastián Nieto Martín de Nicolás	31,81	444	D. Francisco Sánchez Alonso	31,00
364	D. Luis Venegas Giles	31,80	445	D. Pablo Barrio Fernández-Layos	31,00
365	D. José Varó Llamas	31,80	446	D. Luis Barcia Marayo	31,00
366	D. Antonio Palacios Rubio	31,80	447	D. Fernando Vicente López Serrano	31,00
367	D. José Herrero Escalante	31,80	448	D. Alberto del Alamo Lorenzo	31,00
368	D. José Martínez Ramón	31,74	449	D. Cecilio Pérez González	31,00
369	D. José Ibáñez Guillén	31,72	450	D. Ramiro Aguilera Vaquero	31,00
370	D. Manuel Patiño Villanueva	31,70	451	D. Javier Santaolalla Ortiz de Mendivil	31,00
371	D. Federico Barez Hernán ez	31,70	452	D. José María Molina Ariño	30,99
372	D. Miguel Galiano Merino	31,70	453	D. Vicente Albendiz Pérez	30,96
373	D. Angel Palacios Hernández	31,68	454	D. Angel Martínez Alconada	30,95
374	D. Adolfo Serigo Segarra	31,65	455	D. Luis Calvarro Vicario	30,91
375	D. Clemente García López	31,65	456	D. Nicolás García García	30,91
376	D. Luis Molinero Pérez	31,64	457	D. José Pifarré Pifarré	30,90
377	D. Andrés Sánchez Sánchez	31,60	458	D. Agustín Iglesias Ramos	30,90
378	D. Manuel Prieto Carrasco	31,60	459	D. Víctor Balsa Alejandro	30,90
379	D. Antonio Díez Villagarcía	31,60	460	D. Luis Arroyo Gómez	30,90
380	D. Manuel Alejo Pedrero	31,59	461	D. Julio Luis Rebollo Castrillo	30,90
381	D. Vicente de Celis González	31,57	462	D. Vicente Moya Pueyo	30,90
382	D. José Miguel Flores Hernández	31,56	463	D. José Padrón Fernández	30,88
383	D. Enrique Sánchez Ramos	31,56	464	D. Humberto Salvadó Llauro	30,87
384	D. Luis Santiago García Arroyo	31,55	465	D. Emilio Sánchez Arroyo	30,85
385	D. Carlos Pino Delgado	31,55	466	D. José Rodríguez Moreno	30,85
386	D. Gabriel Pinilla Tabares	31,55	467	D. Luis Rojo García	30,85
387	D. Mariano Ferrández Pamplona	31,53	468	D. Miguel Artola Feced	30,85
388	D. Víctor Casado Ramos	31,50	469	D. Cecilio Palomo Crespo	30,84
389	D. Esteban Acosta Lorenzo	31,50	470	D. Enrique Aguilar García	30,84
390	D. José Ugarte Zardoya	31,50	471	D. Pedro Amo Merino	30,80
391	D. José Luis España Landaburu	31,50	472	D. Esteban Cecilio Ruiz del Rincón	30,80
392	D. Fernando Ríus Grifón	31,50	473	D. Vicente Guzmán Soriano	30,80
393	D. Francisco Revillas Gil	31,50	474	D. Eleuterio Relea Muñoz	30,80
394	D. Jaime Puig Argiles	31,50	475	D. José Monne Arrontes	30,78
395	D. Rafael Calderón López	31,49	476	D. Francisco Arroyo Cotán-Pinto	30,76
396	D. Manuel Sánchez Dueñas	31,48	477	D. Lorenzo Gaimari Perelló	30,75
397	D.ª María del Carmen Sancho Gil	31,46	478	D.ª María de la Estrella Giralde Fernández	30,75
398	D. Santos Martínez Martínez-Conde	31,45	479	D. Avelino Ortega Palomero	30,75

Número	Puntos	Número	Puntos		
480	D. Francisco Pérez Martín	30,75	537	D. Juan Lanzas Payeras	30,25
481	D. Jaime Pajin Allende	30,72	538	D. Celestino Tomás Martínez	30,25
482	D. Francisco Castillo Sánchez	30,70	539	D. Bartolomé Alcolea Albarracín	30,25
483	D. Manuel Rodríguez García	30,70	540	D. Fernando Montón Cillero	30,25
484	D. Francisco Rabassa Sauri	30,67	541	D. Mariano Toral González	30,25
485	D. Mariano Moreno Bernal	30,65	542	D. Damián González Galindo	30,22
486	D. Pedro González Hidalgo	30,65	543	D. Andrés Duque Falcón	30,21
487	D. Juan José Cristóbal Forn	30,63	544	D. Vidal Angel Rodríguez Herrero	30,20
488	D. Alvaro Valles Amigó	30,60	545	D. Segundo Mota Bruz	30,20
489	D. Abel Domínguez Martín	30,60	546	D. Angel, Martín Miñano	30,20
490	D. José Prieto Vega	30,60	547	D. Benito Cañamero Cacereno	30,15
491	D. Manuel Plaza Moreno	30,60	548	D. Román Serra Jiménez	30,15
492	D. Isidro Gómez García	30,60	549	D. Rafael Sánchez Manrique	30,13
493	D. Antonio Heredia Tamariz-Martel	30,58	550	D. Rafael García García-Valdecasas	30,13
494	D. Manuel Domínguez Gil	30,57	551	D. Ladislao Ortega Palomo	30,11
495	D. Evidio Díaz Palomo	30,56	552	D. José Miguel Gómez Espina	30,10
496	D. Federico Navarro Solaz	30,55	553	D. Blas Llopis Sanchis	30,10
497	D. Jesús Paniagua Infante	30,55	554	D. Santiago Señor González	30,10
498	D. Marcelino Vila Rodríguez	30,55	555	D. Adrián Pérez de Vargas Reglero	30,10
499	D. Ginés Ballester Almela	30,53	556	D. Juan Luis García Vicente	30,10
500	D. Valentín Capelo Inclán	30,52	557	D. Floreal Quintana Núñez	30,10
501	D. Francisco Vicente López	30,52	558	D. Fernando Llobet Ramío	30,10
502	D. Juan Julián Villarreal Rivera	30,50	559	D. Luis Alcaraz Bernal	30,10
503	D. Joaquín Fernández Montes	30,50	560	D. Tomás Martín Bustos	30,09
504	D. Francisco Javier Maynar Escamilla	30,50	561	D. Joaquín Martín Ruiz	30,08
505	D. Francisco Martínez Torró	30,50	562	D. Luis Maté Gallego	30,08
506	D. José Manuel Cuadrillero Gil	30,50	563	D. Felipe Cuencas González	30,07
507	D. Carmen Guirado Rodríguez	30,50	564	D. Agustín Martín-Sacristán Gómez de Segovia	30,07
508	D. Jesús Buitrago Morote	30,50	565	D. Juan Bernabé de Blas	30,05
509	D. Wenceslao Máximo Escamilla Muñoz	30,50	566	D. Andrés Bodegas Municha	30,05
510	D. Diego Balsera Casco	30,50	567	D. Severiano Miguel Alonso	30,05
511	D. Manuel González Fernández	30,50	568	D. Julio Segarra Fernández	30,05
512	D. Francisco Argente del Castillo Ocaña	30,50	569	D. Félix Hernández Fernández	30,05
513	D. Angel Moreno González	30,50	570	D. Gregorio Mayo Manso	30,05
514	D. Rodolfo Antuña Viejo	30,50	571	D. Luis Vila García	30,05
515	D. Ramón González Alvarez	30,46	572	D. Claudio César Val Pillado	30,05
516	D. Pedro Rubio García	30,45	573	D. Salvador García Bertós	30,02
517	D. Sebastián Gómez Herrero	30,45	574	D. Francisco Montero Mateos	30,00
518	D. José Ginos Romero	30,43	575	D. Abilio Blázquez Sánchez	30,00
519	D. Fernando Bocel Ruiz	30,43	576	D. Julio Fernández Martín	30,00
520	D. Lorenzo Lizcano Carretero	30,42	577	D. Francisco Pérez Rojo	30,00
521	D. Angel Martín Pedraza	30,40	578	D. Francisco Mingorance López	30,00
522	D. José Jordán Royo	30,40	579	D. Mariano Ventosa Arranz	30,00
523	D. Eduardo Magallon Salvó	30,40	580	D. Hermenegildo Botana Rodríguez	30,00
524	D. Manuel Avila Barja	30,40	581	D. Emilio Martín Rodríguez	30,00
525	D. José Manuel Suárez Pardo	30,40	582	D. Rafael Ros Saus	30,00
526	D. José Gamez Piñar	30,35	583	D. Millán Morán Hernández	30,00
527	D. Victorino Martínez Figuero	30,35	584	D. Francisco Quel Valverde	30,00
528	D. Justo Núñez Rojas	30,35	585	D. Juan Francisco Sierra Sánchez	30,00
529	D. José Silvestre Acevedo Llopis	30,31	586	D. Miguel Gago García	30,00
530	D. Manuel Tirado Moreno	30,31	587	D. Luis Martín Lucía	30,00
531	D. Eloy Muriel Vicente	30,30	588	D. Emilio Calvo Gutiérrez	30,00
532	D. Néstor Gómez Dégano	30,30	589	D. Jenaro Santamaría Lozano	30,00
533	D. Mateo Curro Sabater	30,30	590	D. Manuel Peña Borja	30,00
534	D. Pedro Artuñedo Silva	30,27	591	D. Juan Francisco Santaolalla San Juan	30,00
535	D. Carlos de la Calleja Aguilo	30,27	592	D. Antonio Manuel Gómez Gómez	30,00
536	D. Juan Lozano López	30,25	593	D. Hilario Sanz Herrero	30,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1958 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones de Auxiliares de Administración de tercera clase del Departamento y se nombra a los propuestos por el Tribunal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para cubrir veintiocho plazas del Cuerpo Auxiliar del Departamento y la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios; y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo) fueron convocadas oposiciones para cubrir veintiocho plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase vacantes en el Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no se

presentó en el propio Tribunal reclamación alguna y que el mismo día de terminación de aquéllos, 17 de julio último, se presentó en el Registro General del Departamento escrito de reclamación que suscribía don Ceferino Alvarez Martínez, dirigido al Presidente del Tribunal de oposiciones, reclamando por no haber sido incluido en la lista de aprobados del segundo ejercicio que se había publicado el día anterior;

Resultando que la Presidencia del Tribunal ha informado la reclamación conforme a la Real Orden de 10 de octubre de 1881, aplicable a estas oposiciones, de acuerdo con el número 15 de la Orden de convocatoria, haciendo constar cuanto resulta de la oposición, por lo que entiende que debe desestimarse la reclamación;

Considerando que como en dicho informe se hace constar el Tribunal, en el acta de 16 de julio de 1958, consignó su acuerdo unánime de aprobar a los opositores que habían realizado el segundo ejercicio y que a continuación relacionó, sin incluir a don Ceferino Alvarez Martínez, haciendo constar en la propia acta: «sin que ninguno de aquellos opositores a quienes alcanzaban los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 haya obtenido la puntuación mínima requerida para ser aprobados»; la

cual era exigible según el número 10 de la convocatoria, que determinaba la eliminación de los opositores que no obtuviesen un mínimo de cinco puntos;

Considerando que al no haberse dado el presupuesto indispensable para la aplicación de la mencionada Ley no cabía que el reclamante gozase de los beneficios de ésta, conforme al artículo segundo de la misma, debiendo desecharse, por tanto, la reclamación formulada una vez que por el Presidente del Tribunal se hace constar la inexistencia de error material y sin que quepa admitir sustitución del criterio del Tribunal en la apreciación de los ejercicios por la individual de uno de los opositores;

Considerando que habiéndose observado las disposiciones reguladoras de esta oposición, tanto de carácter general como las de su convocatoria, procede la aprobación de las oposiciones y hacer los demás pronunciamientos consiguientes a ella, así como adoptar las medidas oportunas para la elección de destino, según previene el número 16 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y, en consecuencia, nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con la antigüedad administrativa de la fecha de esta Orden y la económica desde la fecha de posesión efectiva en el destino que se le adjudique, dentro del término reglamentario, a los señores que se expresan y con el número y orden de promoción que se indica, una vez resueltos los empates de puntuación, otorgando el mejor número al mayor de edad:

	Puntos
1. D. ^a Teresa Camacho Menéndez...	22,5
2. D. ^a María Paz Banzo Solana...	20,7
3. D. José Luis de los Reyes Pascual Solares...	18,6
4. D. ^a Francisca Hernández Yubero...	18,2
5. D. ^a Hortensia Fernández López Tamayo...	17,7
6. D. Fernando García Cubas...	17,3
7. D. ^a Carmen Jiménez Rodríguez...	15,8
8. D. Francisco Farrando Boix...	15,6
9. D. Antonio Prados Barrios...	15,4
10. D. ^a Magdalena Sofía Ubeda Delgado...	15,3
11. D. Rafael Nieto López...	14,8

	Puntos
12. D. ^a Dolores López Henares...	14,7
13. D. ^a Alicia González Jiménez...	14,5
14. D. ^a Elisa Estrella Alopso Mateos...	14,3
15. D. ^a Digna Gil Rodríguez...	14,2
16. D. Julián Sanz García...	14,1
17. D. ^a María Bisquera Amorós...	13,9
18. D. ^a María Manuela Sánchez Torrón...	13,6
19. D. ^a María de la Piedad Oniga Charlo...	13,5
20. D. ^a Juana Portillo Navarro...	13,5
21. D. ^a María Angeles Collado Martínez...	13,4
22. D. Luis Aguilera Siller...	13,2
23. D. ^a Margarita Prats Gomila...	13,2
24. D. ^a María del Pilar Villabona Carapeto...	13,1
25. D. Ramón I. Malagón Arias...	13,1
26. D. ^a María Teresa Romero Márquez...	13,0
27. D. ^a Ángela de Agustín Roa...	12,9
28. D. ^a Alicia Aranzábal Jaureguiualzo...	12,7

Segundo. Que por la Oficialía Mayor se tomen las medidas necesarias para que se proceda por los opositores en la Sección Central de Personal de aquella a la elección de destinos vacantes, conforme a la norma 16 de la convocatoria, para lo cual se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento la relación de destinos vacantes a elegir, reservándose a la Subsecretaría la adscripción a los Servicios Centrales de los opositores que opten a los puestos de los mismos, previstos en la citada convocatoria.

Tercero. Que se consideren cesados en sus cargos los Auxiliares administrativos interinos afectados por la oposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía Mercantil Anónima I. P. S. A., como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 17 de febrero de 1956, dictada en expediente sobre revisión de precios, se ha dictado, con fecha 24 de mayo del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de Orden del Ministerio del Ejército de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, impugnada por la Compañía Mercantil Anónima I. P. S. A. en este recurso, reponiéndose el expediente al momento en que debió informar en el mismo el Consejo de Estado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.

BARROSO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales referente a la autorización concedida al Patronato-Asilo de Huérfanos de Obreros de Nuestra Señora de la Asunción, de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

A petición de parte interesada se manifiesta que, con referencia a la rifa cuya autorización se publicó en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 12 del pasado julio, debe figurar como responsable del Patronato-Asilo Huérfanos de Obreros, de esta capital, el Vocal primero del mismo, don Higinio Estébanez Castro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se fija la plantilla de funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento en el Consejo de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Pleno del Consejo de Obras Públicas en sesión celebrada el día 14 de junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto de 24 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla del personal del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento en el citado Cuerpo Consultivo quede constituida en la forma siguiente.

2 funcionarios de la Escala Técnica del referido Cuerpo.

8 funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo.

De momento se mantiene la plantilla actual, que consta de cinco funcionarios de la Escala Técnica, cuatro de la Auxiliar y un eventual de la Ley de 1952; pero a medida que vayan amortizándose plazas de la Escala Técnica serán sustituidas por funcionarios de la Escala Auxiliar, dentro del número que se fija en la presente Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se modifica la plantilla del personal de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en los Organismos que se citan.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta el número de obras excepcionalmente importantes que realiza actualmente la Confederación Hidrográfica del Ebro, la índole de los estudios que se hallan pendientes en la del Tajo y la escasez de personal, dado el volumen de trabajo que tiene a su cargo la del Segura,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha tenido a bien disponer se aumente provisionalmente la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Ebro con un Jefe de Sección encargado de Estudios, Planes y Obras, y con carácter permanente, otra plaza de Jefe de Sección en la del Tajo, suprimiéndose, en compensación de esta última, una de las actualmente existentes en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y, por último, dos de Ingeniero subalterno del mismo Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la del Segura, compensándose su creación con la supresión de una en la plantilla del Duero y otra en la del Guadalquivir, con lo que dichas variaciones no han de tener repercusión alguna en la plantilla del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se dispone que la plantilla del personal facultativo del Consejo de Obras Públicas quede constituida de la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Pleno del Consejo de Obras Públicas en sesión celebrada el día 14 de junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto de 24 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla del personal facultativo del citado Centro consultivo quede constituida como sigue:

Plantilla del personal facultativo

- 1 Presidente.
- 1 Vicepresidente.
- 5 Presidentes de Sección.

- 14 Consejeros Inspectores generales.
- 9 Consejeros electivos especializados.
- 1 Secretario general Ingeniero Jefe del Cuerpo.
- 5 Secretarios de Sección Ingenieros Jefes o subalternos del Cuerpo, nombrados antes de 24 de enero de 1958.
- 11 Ingenieros del Cuerpo con carácter de Jefes de Negociado.
- 5 Ayudantes del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se dispone la adquisición de dos fincas en Huércal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de junio de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de julio) se dispone la adquisición de dos fincas en Huércal-Overa (Almería) con destino a las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad, autorizando a este Departamento para dar las disposiciones necesarias para su ejecución.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se proceda a realizar las adquisiciones de las dos fincas descritas en el mencionado Decreto en el precio total de 600.000 pesetas, a cuyo efecto se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería) representante especial del Patronato Nacional de dicha clase de enseñanza para que en nombre de éste y, con las facultades precisas realice todos y cada uno de los actos necesarios para llevar a término la operación de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Patronato Nacional como una sola finca, para lo cual solicitará de aquél la oportuna agrupación.

La finca agrupada será destinada a las instalaciones que por esa Dirección General se disponga para el precitado Centro docente.

2.º La Sección de Caja Unica del Departamento librará inmediatamente a favor del representante especial designado en el apartado anterior, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, de su presupuesto, la cantidad de 600.000 pesetas, importe de las adquisiciones de referencia, que será abonado a la propiedad, representada por don Augusto Lidueña Campoy, en el acto de la escritura notarial, debiéndose tener en cuenta por el representante del Patronato Nacional que las transmisiones han de efectuarse libre de toda carga o gravamen real, a cuyo efecto se exigirán las justificaciones legales que correspondan previa o simultáneamente al otorgamiento de la escritura.

3.º Otorgado dicho documento y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, el señor Director del Centro remitirá a V. I. dos copias de la misma. Otra copia enviará directamente a la Sección de Caja Unica del Ministerio, o en su defecto, una certificación del particular de la escritura relativo al pago de las 600.000 pesetas para que sirva de justificación del libramiento dispuesto en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial a la Escuela de la Excm. Diputación Provincial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente accidental de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en súplica de autorización oficial para la Escuela de Formación Profesional Industrial, que funciona en la Residencia Provincial de dicha Corporación:

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de Corporaciones Provinciales, la Escuela de Formación Profesional de la Residencia Provincial de Huesca.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y al de Aprendizaje para las ramas del Metal en sus especialidades de Ajuste-mátricería, Torno y Fresa; de Electricidad, en la especialidad de Bobinador, y de la Madera, en la de Carpintería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional, y en el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de Empresa privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Córdoba, en súplica de autorización oficial para dicho Centro:

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente de Empresa privada, la Escuela de Aprendices de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, de Córdoba.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje y Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-mátricería, Torno Fresa, Forja-chapistería y Fundición.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro

serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre siguiente) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 2 del citado mes de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6), así como los que se establezcan en lo sucesivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se clasifica como Centro no oficial «autorizado» a la Escuela de Formación Profesional Industrial del Frente de Juventudes «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Junta Rectora de la Escuela de Formación Profesional Industrial del Frente de Juventudes «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo), en súplica de autorización oficial para dicho Centro:

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en la Orden de 9 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial «autorizado» de Formación Profesional Industrial, dependiente del Frente de Juventudes, la Escuela de Formación Profesional Industrial «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse únicamente las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que en el futuro se dicten por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de julio de 1958 por la que se aprueba el presupuesto general de la Junta Central de Construcciones Escolares para el corriente año.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el corriente año formulado por la Junta Central de Construcciones Escolares, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero de 1957 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo siguiente), y visto asimismo, el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, cuyas Secciones de ingresos y gastos, niveladas, importan pesetas 905.521,305 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

* * *

ORDEN de 8 de julio de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Escolar Primario, «Patronato de Suburbios» de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para el normal funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional graduada de niños, con dos secciones, denominada «Jesús Obrero», en la calle Sierra Bañal, número 8, de la barriada de Pio Felipe (Puente de Vallecas), del Ayuntamiento de esta capital, y dependiente del Patronato Escolar de los Suburbios, por la que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º La dotación de estas dos nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros para regentar estas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 8 de julio de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos escolares primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los

favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 19 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 8 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas, plaza de San Antonio, número 5, del casco del Ayuntamiento de Albox (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre).

Una unitaria de niñas, en la Parroquia «San Alonso Rodríguez», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Portals Nous, del Ayuntamiento de Calvia (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Una graduada de niñas, con cuatro Secciones (a base de las dos unitarias de niñas parroquiales existentes) en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del casco del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona», establecido por Orden ministerial de 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).

Una graduada de niños, con cuatro Secciones (a base de las dos unitarias de niños parroquiales existentes) en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del casco del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona», establecido por Orden ministerial de 31 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo).

Una unitaria de niñas, Espíritu Santo, en la Parroquia de «Santa Catalina», del casco del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Cádiz-Ceuta», establecido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio).

Tres secciones de niños en el Grupo escolar «Centelles», una graduada de niños con dos secciones en el edificio antiguo Ayuntamiento y una unitaria de niños en la Colonia Segarra; dos secciones de niñas en el Grupo escolar «Centelles» y una unitaria de niñas en la Colonia Segarra; todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Valls de Uxó (Castellón), dependientes del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de marzo).

Una unitaria de niñas (orientación marítima) en el casco del Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Social de la Marina.

Una unitaria de niñas (orientación marítima) en Puerto del Son (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Social de la Marina.

Una unitaria de niñas (parroquial) en San Pedro de Visma, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela», establecido por Orden ministerial fecha 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio).

Una unitaria de niños («Santísimo Cristo de la Fe») en el casco del Ayuntamiento de Casa Simarro (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial fecha 16 de junio último.

Una unitaria de niñas «Nuestra Señora del Sagrario» en el casco del Ayuntamiento de Carcinarro (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial fecha 16 de junio último.

Una graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de La Caleta y La Guardia, del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), dependiente del

Consejo Escolar Primario Diocesano de Educación Primaria «Beato Maestro Avila», de Granada, establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero de 1953).

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Sebastián, del casco del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de febrero).

Una unitaria de niñas en la Parroquia «San José», del barrio de Las Ventas, del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de León», establecido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio).

Una unitaria de niños en la Parroquia «Nuestra Señora del Rosario», del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena», establecido por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre).

Una unitaria de niñas (orientación marítima) en Jove-Musel, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Social de la Marina

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Juan Bautista, del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de San Francisco de Asís, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Una unitaria de niñas «San Roque», en la Parroquia de San José, del barrio de La Alegría, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Una sección de niños (quinta de la graduada de niños parroquial) «Santo Cristo de la Catedral», del casco del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa (Tarragona), establecido por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril).

Una unitaria de niños en la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Benimaclet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Bartolomé, del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre).

Tres Escuelas graduadas de niñas, de dos secciones cada una, en el Grupo de Viviendas «Virgen de los Desamparados», de la avenida de Castilla, de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril).

Una unitaria de niños en la barriada de «San Pedro Regalado», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pedro Regalado», establecido por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de agosto).

Una graduada de niños, con dos secciones (a base de la unitaria de niños parroquial existente) en la Parroquia de San Vicente Mártir, de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (ca-

pital) (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento del auto que se cita, dictado por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Con fecha 16 de mayo del corriente año, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado auto en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Bao López y doce señores más, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la parte dispositiva de dicho auto, que dice lo siguiente:

«Se declara la caducidad del recurso promovido por don Luis Bao López, don Saturnino Porras Huete, don Ramón Pérez Domínguez, don Eduardo Flores Martínez, don Félix Faro Vara, don Rufino Gómez del Castillo, don Luis Clemente Sánchez, don Carlos Montejano Gómez, don Jaime Barobia Araujo, don Pedro Urecho Rubio, don Luis Emiliano Choya Molledo, don Ricardo Alfredo Vázquez Novo, don Antolín Mata García y don Antonio Robles Molano, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete; una vez firme este auto, devuélvase el expediente y archívense las actuaciones, sin que haya lugar a hacer expresa declaración en cuanto a imposición de costas.

Lo acordaron y firman los señores del margen, de todo lo cual certifico como Secretario.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Manuel B. Cerviá.—Ramón Pajarón.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de julio de 1958 por la que se aprueba a «La Unión Alcoyana, S. A.», domiciliada en Alcoy (Alicante), su nuevo modelo de póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «La Unión Alcoyana, S. A.», domiciliada en Alcoy (Alicante), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de julio de 1956; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el invocado Reglamento y cumple las condiciones exigidas singularmente en sus artículos 67 y 87;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 12 de julio de 1958 por la que se autoriza a la Mutualidad Patronal de Seguro contra Accidentes de Trabajo en la Agricultura, de Carcagente, para operar en la Rama de Seguro de Accidentes de Trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, formulada por «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de Carcagente», domiciliada en Carcagente (Valencia), con radio de acción limitado a la provincia de Valencia;

Teniendo en cuenta que la solicitante se hallaba autorizada para la práctica del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931, y que ha dado cumplimiento a lo señalado en la Disposición Transitoria Cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la solicitante para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con el radio de acción indicado, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDENES de 11 y 14 de julio de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Sud América y América»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que previa desestimación de las alegaciones sobre supuesta incompetencia jurisdiccional, declaración de la admisibilidad del recurso y estimación parcial de éste, interpuesto por las Compañías integrantes del grupo financiero «La Sud América», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, debemos revocar y revocamos dicha Orden en cuanto confirmó la inclusión de don Luis Muñiz Hidalgo y don José Fernández Ochoa, en el personal alcanzado por el plus de cargas familiares, y desestimando el recurso en cuanto a sus restantes pretensiones, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la Orden recurrida, en cuanto confirmó la inclusión entre las personas objeto del mencionado plus, don Arturo Rojo Felipe y don Angel Butrón Ruiz, absolviendo en cuanto a estas pretensiones a la Administración de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ramiro Fernández de la Mora.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero de Torres.—Ignacio María Sáenz de Tejada.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación del representante de la Administración sobre la inadmisibilidad del recurso planteado y dando lugar en parte al mismo interpuesto por la Sociedad General de Aguas de Barcelona contra Orden del Ministerio de Trabajo de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, que confirmaba el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Barcelona que le impuso la multa de mil quinientas pesetas para castigar las tres supuestas transgresiones, con quinientas pesetas cada una, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción de quinientas pesetas referente a la supuesta transgresión del artículo sexto del Decreto de primero de julio de mil novecientos treinta y uno, manteniendo el resto, de mil pesetas, que queda firme y subsistente, debiendo la Administración devolver al demandante el tercio de lo por él pagado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias.—Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso promovido por la representación legal de «Explotaciones Urbanas Españolas, S. A.», contra la Orden de la Dirección General de Trabajo de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, confirmatoria del acuerdo del Delegado provincial, que impuso la multa propuesta en el acta de infracción de autos, y, en su consecuencia, absolvemos a la Admi-

nistración de dicho recurso, dejando firme y subsistente la resolución impugnada; y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel González Alegre.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín de Tovalina.—José María Cordero.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Mutua de Seguros Agrícolas M. A. P. F. R. E.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la entidad «Mutua de Seguros Agrícolas» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, que confirmó la resolución de la Dirección General de Previsión de doce de mayo del mismo año, cuyos acuerdos quedan firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Luis Cortés.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Fluxá Mollá,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción propuesta de prescripción de la acción y estimando de oficio la de incompetencia de jurisdicción, debemos declarar y declaramos dicha incompetencia para conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Fluxá Mollá, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, el rechazo en trece de diciembre siguiente de su denuncia de la mora en resolverlo y la denominada desestimación tácita del pretendido recurso de revisión de la primera; todas ellas relativas a la liquidación por descubierto en el régimen obligatorio de Montepíos Laborales, importante veinte mil seiscientas noventa pesetas, aprobada por la Delegación de Trabajo de Cádiz.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio María Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio próximo pasado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por la Comisión distribuidora del plus familiar de la Empresa «Fábrica de Mieres, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión distribuidora del plus familiar de la Fábrica de Mieres contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, concediendo plus familiar a doña María de las Mercedes García García, Orden que confirmamos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—Ignacio Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato montacargas que se expresa.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ramón Canal Pares», domiciliada en Vich, calle Gurb, número 114, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas de 250 kilogramos x m. s. y 500 kilogramos de c. m.,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general núm. 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio, de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ramón Canal Pares» un prototipo de aparato montacargas de 250 kilogramos por m. s. y 500 kilogramos de c. m., que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-17, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del montacargas en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) Este prototipo de aparato elevador no podrá utilizarse para el transporte de personas, y por ello los pulsadores para la maniobra del mismo estarán siempre colocados fuera de la jaula plataforma del aparato.

D) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

E) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad «Ramón Canal Pares» en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empelados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

F) En todo momento la entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la

realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado

G) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos dentro y fuera del camarin a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3. La Delegación de Industria de Barcelona conservara un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Montealto y Jaramiel de Arriba» y «Jaramiel de Abajo», situadas en la zona del Arroyo Jaramiel, de la provincia de Valladolid

Ilmo. Sr.: Incoado a petición de los propietarios de las fincas «Montealto y Jaramiel de Arriba» y «Jaramiel de Abajo», situadas en la zona del Arroyo Jaramiel, provincia de Valladolid, el oportuno expediente, se ha elaborado un plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en dichas fincas concurren circunstancias suficientes para la realización de obras y labores necesarias para la debida conservación del suelo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Montealto y Jaramiel de Arriba» y

«Jaramiel de Abajo, situadas en la zona del Arroyo Jaramiel, de la provincia de Valladolid.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 622.050,23 pesetas, de las cuales 279.922,60 pesetas serán subvencionadas y 342.127,63 pesetas a cargo de los propietarios

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola, así como para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 9 de agosto de 1958 por la que se concede el carácter de coto arrocero para 1,75 hectáreas de extensión en la finca «Estany Petits», del término municipal de Castelló de Ampurias (Gerona), propiedad de doña Maria Antonia Batlle de Nouvilas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de coto arrocero inscrito a instancia de doña Maria Antonia Batlle de Nouvilas, para una parcela de su propiedad, sita en el término municipal de Castelló de Ampurias.

Este Ministerio ha resuelto conceder el carácter de coto arrocero a la mencionada parcela, de 1,75 hectáreas, perteneciente a la finca «Estany Petits», propiedad de doña Maria Antonia Batlle y de Nouvilas, situada en el término municipal de Castelló de Ampurias, y bajo los siguientes linderos: al Norte, Pedro Subirós; al Este, «Las Pastellas»; al Sur, Comúns de San Pedro, y al Oeste, Estany de Capóns.

La delimitación y amojonamiento de la referida parcela habrán de ser efectuados por la Jefatura Agronómica de Gerona, siendo los gastos que esta operación ocasione de cuenta del peticionario, el cual quedará obligado a conservar en todo momento los mojones completamente visibles y en su lugar exacto de colocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.—P. D., Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1958 por la que se convoca un concurso especial para cubrir vacantes de Auxiliares Taquígrafos puestas a disposición de la Junta Calificadora por la C. A. M. P. S. A.

Excmos. Sres.: Puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., diversas plazas de Auxiliares Administrativos Taquígrafos, que han de ser previstas por Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales de los Ejércitos ac-

gidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Se anuncian en concurso especial para ser cubiertas por el referido personal las plazas que a continuación se indican y en las dependencias de la Compañía que se especifican:

	Plazas
En la Factoría de Almería	1
En la Factoría de Bilbao	1
En la Factoría de Cádiz	1
En la Factoría de Santander	1

	Plazas
En la Factoría de Sevilla	1
En la Factoría de Valencia	1
En la Agencia de Barcelona	1
En la Agencia de Murcia	1
En la Agencia de Cáceres	1

Este concurso especial se regirá por las mismas normas reguladoras del que para cubrir vacantes de igual clase en dicha Arrendataria se anunció por Orden de esta Presidencia de 20 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 208), con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera. El apartado b) del artículo tercero de la expresada Orden se enten-

derá modificación en el sentido de que al ingreso se disfrutará de un sueldo base laboral de 21.270 pesetas anuales, una gratificación por Navidad de 1.772,50 pesetas y otra en 18 de julio de 413,56 pesetas teniendo derecho a quinquenios de 1.800 pesetas anuales sin limitación de los mismos.

Segunda. El apartado c) del mismo artículo queda modificado en el sentido de que los ascensos son uno por antigüedad y otro por elección, pudiendo llegar al sueldo base de 33.230 pesetas.

Tercera. El artículo 11 queda modificado en el sentido de que las oficinas de la C. A. M. P. S. A.—Sección de Personal—, donde los designados deberán presentarse, se hallan en el paseo del Prado, número 6.

Cuarta. El artículo cuarto queda ampliado con los siguientes apartados:

d) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino, siempre que tengan cumplido el plazo de los cuatro años señalados en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

e) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo Voluntario» procedente de «Colocado». Si el reemplazo voluntario hubiese sido otorgado antes de tomar posesión del destino, extremo que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Quinta. El artículo 14 se modifica en el sentido de que a los ingresados procedentes de la Agrupación Temporal Militar les será de aplicación la Orden de 15 de marzo de 1955, que establece igualdad de obligaciones y requisitos con los demás empleados de las Empresas en que obtengan los destinos este personal, aplicándoseles, en consecuencia, las normas sobre afiliación a Mutualidades y Montepíos vigentes en la fecha en que se incorporen a servir la plaza.

Al propio tiempo se recuerda a los aspirantes a estas plazas que los que resulten designados para ocuparlas responderán ante la C. A. M. P. S. A. de poseer los conocimientos exigidos, especialmente de taquigrafía y mecanografía, teniendo en cuenta que de no poseerlos quedarán incurso en el apartado f) del artículo 28 de la precitada Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 199).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros...

• • •

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen para cubrir una plaza de Delineante y otra de Mozo de Almacén de la plantilla de personal Auxiliar no agrupado en Cuerpo de este Instituto, establecida por Ley de 13 de julio de 1950.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de junio de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes, para cubrir una plaza de Delineante y otra de Mozo de Almacén, quede constituido bajo mi Presidencia en la forma siguiente:

Vocales: Don José Alvarez Peláez, Jefe del Servicio de Publicaciones, Don Glicerio Bermúdez Romero, Jefe del Servicio de Estudios, Don Miguel Saura del Campo, Jefe del Servicio de Tabulación.

Secretario: Don Francisco Casado Jorge, Estadístico Técnico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., Angel Cerrolaza.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 16 de agosto de 1958 por la que se mantienen antiguos límites de edad para los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar que se relacionan.

Excmos. Sres.: La Orden ministerial número 1.363/58, de 16 de mayo último («Diario Oficial» núm. 112), establece los límites de edad para tomar parte en las oposiciones a ingreso en los Cuerpos General, de Infantería de Marina, de Máquinas y de Intendencia que se celebran a partir del año 1959 inclusive.

Con objeto de evitar el correspondiente perjuicio que la reducción de los límites de edad indicados en dicha Orden ministerial representa para aquellos opositores que vienen dedicando varios años a su preparación, y a fin de darles una última oportunidad de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Instrucción y de conformidad con el Estado Mayor de la Armada, vengo en disponer:

1.º Se mantienen los antiguos límites de edad especificados en la Orden ministerial de 29 de febrero de 1952 («Diario Oficial» número 54) para aquellos opositores que se presentaron y fueron reprobados en la última oposición dándoles una nueva y última oportunidad de ingreso precisamente en el Cuerpo o Cuerpos a que se presentaron.

2.º Los opositores de que se trata son los relacionados a continuación, con expresión de su fecha de nacimiento, edad en 31 de agosto de 1959 y Cuerpo o Cuerpos a los que podrán presentarse en las próximas oposiciones de 1959, de acuerdo con lo indicado en el punto primero:

Madrid, 16 de agosto de 1958.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Nacido en	Edad en 31-8-59	Cuerpos a los que podrá presentarse
D Fernando Acuña y Allén	2 12 39	19	Cuerpo General, de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia.
D Miguel A. Abejón Jiménez	6 7 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Diego Arderius González	10 5 39	20	Intendencia.
D Juan L. Alvarez Ossorio	30 5 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Julio Avanzini Blanco	10 6 39	20	Intendencia.
D Manuel Brage Vizoso	22 11 39	19	Cuerpo General y Máquinas.
D Manuel Camiña Romero	27 10 38	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Guillermo del Castillo	20 3 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Enrique Costas Rodríguez	11 1 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Andrés Cervantes Díaz	15 12 39	19	Cuerpo General y Máquinas.
D José R. Cubilot Rivas	9 8 38	21	Infantería de Marina e Intendencia.
D Carlos Cons Goróstola	9 2 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Juan Cortejosa García	18 4 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Pedro Díaz Leante	28 12 39	19	Cuerpo General.
D Jesús De María Acedo	24 12 38	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D Jaime Domenech Domenech	22 4 39	20	Infantería de Marina.
D Andrés Derqui Ramírez	20 7 39	20	Intendencia.

Nombre y apellidos	Nacido en	Edad en 31-8-59	Cuerpos a los que podrá presentarse
D. Jorge Dragó Carro	10 9 39	19	Cuerpo General.
D. Carlos del Corral de Cal	22 11 39	19	Cuerpo General, de Infantería de Marina e Intendencia.
D. Juan María Escolano Paúl	21 19 38	20	Intendencia.
D. Alvaro Fernández Taviel de Andrade	3 12 39	19	Cuerpo General e Intendencia.
D. Gabriel Fernández del Riesgo	29 1 39	20	Intendencia.
D. José María Fernández-Campa Barceló	8 11 38	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D. Federico González de Aguilar	26 9 38	20	Infantería de Marina.
D. Juan Antonio Gálvez Ruano	13 7 39	20	Intendencia.
D. Alfonso Garrote Esteban	19 12 39	19	Cuerpo General e Intendencia.
D. Fernando González Iglesias	4 3 39	20	Intendencia.
D. Cristóbal Gil Gil	10 6 39	20	Infantería de Marina.
D. José L. González Arévalo	28 9 39	19	Máquinas e Infantería de Marina.
D. Antonio Lozano Lczano	10 10 39	19	Cuerpo General y Máquinas.
D. Miguel A. López Varela	14 1 39	20	Infantería de Marina.
D. Eduardo Matz Anidos	26 9 39	19	Cuerpo General e Infantería de Marina.
D. Francisco Martínez García de las Heras ...	15 9 39	19	Cuerpo General.
D. Manuel Martull Vázquez	6 4 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D. Víctor Montojo Ballester	1 8 39	19	Máquinas e Intendencia.
D. José María Monteregro Pardo	13 1 39	20	Infantería de Marina.
D. José L. Nestares G. Trevijano	6 6 39	20	Infantería de Marina.
D. Félix Navaza Blanco	7 8 39	20	Infantería de Marina.
D. Juan J. Oliva Estrella	18 8 39	20	Intendencia.
D. José M. Porto Romero	26 9 38	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D. Eduardo Pardo Prieto	4 10 39	19	Cuerpo General, de Máquinas e Intendencia.
D. Francisco J. Portero García	10 11 39	19	Cuerpo General, de Máquinas e Intendencia.
D. Luis Ponce de Leon Alvarez	10 6 39	20	Intendencia.
D. Amador Porcuna Serrano	20 6 39	20	Intendencia.
D. Julio Ramiro López	5 12 39	19	Cuerpo General, de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia.
D. José L. Rueda Suárez	20 9 39	19	Cuerpo General, de Infantería de Marina, Máquinas e Intendencia
D. José Roda Suñé	11 12 39	19	Cuerpo General y Máquinas.
D. José L. Santos Blanco	27 9 39	19	Cuerpo General, de Infantería de Marina, Máquinas.
D. Francisco Sánchez Farfías	2 9 39	19	Cuerpo General, Máquinas e Intendencia.
D. Antonio Sánchez Lafuente	30 8 39	20	Infantería de Marina.
D. Alfonso Sanz Jiménez	25 1 39	20	Intendencia.
D. José A. Serra Molina	8 12 39	19	Cuerpo General.
D. Juan Tosina Jiménez	26 3 39	20	Infantería de Marina e Intendencia.
D. Manuel Vidal Legerén	12 11 39	19	Cuerpo General.
D. Vicente Zaragoza Ramos	1 4 39	20	Infantería de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número uno), tamaño 31 por 22 cm.; tantas declaraciones del modelo número dos que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 cm., en forma apaisada doble (modelo número tres), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir

efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo de la Sección primera de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos, teniendo en cuenta que deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, y quienes las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada.

Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de la misma lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 modificados por el Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieron formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DELESTADO

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuatro del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

RELACIÓN DE VACANTES DE SECRETARÍAS DE AYUNTAMIENTOS DE TERCERA CATEGORÍA

	Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>	
Ayuntamiento de Alegría y El Burgo (Alava)	20.000
Ayuntamiento de Arlucea y Marquinez (Alava)	18.750
Ayuntamiento de Aspárrena (Alava)	21.250
Ayuntamiento de Ribera Baja (Alava)	18.750
Ayuntamiento de San Millán (Alava)	21.250
<i>Provincia de Albacete</i>	
Ayuntamiento de Alatoz (Albacete)	20.000
Ayuntamiento de Alcaozo (Albacete)	21.250
Ayuntamiento de Casas de Lázaro (Albacete)	21.250
Ayuntamiento de Cotillas (Albacete)	18.750
Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete)	21.250

	Pesetas
Ayuntamiento de Paterna del Madera (Albacete)	21.250
Ayuntamiento de Povedilla (Albacete)	20.000
Ayuntamiento de La Recueja (Albacete)	18.750
Ayuntamiento de Salobre (Albacete)	21.250

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Adsubia (Alicante)	18.750
Ayuntamiento de Algorfa (Alicante)	18.750
Ayuntamiento de Algueña (Alicante)	21.250
Ayuntamiento de Alqueria de Aznar (Alicante)	18.750
Ayuntamiento de Formentera de Segura (Alicante)	21.250
Ayuntamiento de Gorga y Millena (Alicante)	18.750
Ayuntamiento de Penáguila (Alicante)	18.750
Ayuntamiento de Salinas (Alicante)	20.000

Provincia de Almeria

Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería)	18.750
Ayuntamiento de Darrical (Almería)	20.000
Ayuntamiento de Escullar (Almería)	18.750
Ayuntamiento de Fines (Almería)	20.000
Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería)	21.250
Ayuntamiento de Maria (Almería)	21.250
Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería)	18.750
Ayuntamiento de Partalao (Almería)	18.750
Ayuntamiento de Paterna del Río (Almería)	21.250
Ayuntamiento de Senes (Almería)	18.750
Ayuntamiento de Somontín (Almería)	20.000

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Aldeavieja-Blascoles (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Barbarda (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Barromán (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Becedas (Avila)	21.250
Ayuntamiento de Bularros-Marlín (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Cabezas del Pozo-Canales (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Cardenosa-Peñalba de Avila (Avila)	21.250
Ayuntamiento de Cepeda La Mora (Avila)	17.500
Ayuntamiento de Flores de Avila-El Ajo (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Fontiveros (Avila)	21.250
Ayuntamiento de Gemuño (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Guisando (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Herreros de Suso-Vita (Avila)	20.000
Ayuntamiento de La Lastra del Cano (Avila)	18.750

	Pesetas
Ayuntamiento de Mambblas (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Martínez (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Mufico (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Muñozsancho (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Navacepeda de Tormes (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Nella de San Miguel (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Pajares de Adaja (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Palacios de Goda (Avila)	20.000
Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Sotalvo-Mironcillo (Avila)	20.000
Ayuntamiento de Tórtoles (Avila)	18.750
Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra-Casas del Puerto de Villatoro (Avila)	20.000

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Baterno (Badajoz)	18.750
Ayuntamiento de Garbayuela (Badajoz)	20.000
Ayuntamiento de Garlitos (Badajoz)	21.250
Ayuntamiento de Manchita (Badajoz)	20.000
Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz)	21.250
Ayuntamiento de Puebla del Prior (Badajoz)	20.000
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz)	20.000
Ayuntamiento de Sancti-Spiritus (Badajoz)	18.750
Ayuntamiento de Trasierra (Badajoz)	20.000

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Abrera (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de Argensola-Montmanéu (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de Begas-Olesa de Bonesvalls (Barcelona)	20.000
Ayuntamiento de Cabrera de Mataró (Barcelona)	20.000
Ayuntamiento de Cabrils (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de Cervelló (Barcelona)	21.250
Ayuntamiento de Fonollosa (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de La Granada-Santa Fe del Panadés (Barcelona)	20.000
Ayuntamiento de La Llagosta (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de Martorellas-Santa María de Martorellas de Arriba (Barcelona)	21.250
Ayuntamiento de Montornés del Vallés-Vallromanas (Barcelona)	21.250
Ayuntamiento de Mura-Talamanca (Barcelona)	18.750
Ayuntamiento de Polinyá (Barcelona)	17.500
Ayuntamiento de Pujalt-Calonge de Segarra-Castellfuit de Rlubregós (Barcelona)	20.000

Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ayuntamiento de Rajadell-Agular de Segarra (Barcelona) .. 20.000	Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera-Revillaruz (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villanueva de Puerta-Barrios de Villadiego-Villalvilla de Villadiego (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de San Andrés de Llaveneras (Barcelona) .. 21.250	Ayuntamiento de Huérmece-Quintanilla Pedro Abarca (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villatueda-Terradillos de Esgueva (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de San Mateo de Bagés (Barcelona) .. 20.000	Ayuntamiento de Iglesiasrubia-Avellanosa de Muño (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villaverde del Monte (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de San Pedro de Riudevilles (Barcelona) .. 21.250	Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos) .. 21.250	Ayuntamiento de Villegas (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de San Pedro de Villamajor (Barcelona) .. 18.750	Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villorobe-Pineda de la Sierra (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de Santa María de Miralles-Bellprat (Barcelona) .. 18.750	Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (Burgos) .. 17.500	Ayuntamiento de Villovela de Esgueva (Burgos) .. 18.750
Ayuntamiento de Vallcebre-Fígols (Barcelona) .. 18.750	Ayuntamiento de Madrigal del Monte-Madrigalejo y Torrecilla (Burgos) .. 20.000	<i>Provincia de Cáceres</i>
<i>Provincia de Burgos</i>	Ayuntamiento de Mambriillas de Lara-Hortiguera (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Belvis de Monroy (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Abajas-Cernégula-Castil de Lences (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Nava de Roa (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres) .. 21.250
Ayuntamiento de Aforados de Moneo (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Nebreda-Cebrecos (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Cabrero (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Amaya-Cuevas de Amaya-Salazar de Amaya (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Padilla de Abajo-Padilla de Arriba (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Angulx (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Palacios de la Sierra (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Carcaboso-Aldehuía de Jerte (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Arcos de la Llana-Villarizeo (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Partido de la Sierra Entobalina (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Casares de las Hurdes (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva-Oquillas (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Pedrosa de Duero-Valcaba de Roa (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Cedillo (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Bafuelos de Bureba-Carrías-Castil de Carrías (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de La Piedra (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Conquista de la Sierra (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Pineda-Trasmonte-Cilleruelo de Arriba (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Descargamaria (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Barrios de Colina-Fresno de Rodilla (Burgos) .. 17.500	Ayuntamiento de Presencio-Ciardoncha (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) .. 21.250
Ayuntamiento de Brazacorta (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Quintanalaranco (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Garguera (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Bugedo-Ameyugo-Encio (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Quintanilla del Agua-Tordueles-Puentedura (Burgos) .. 21.250	Ayuntamiento de Garvin (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva-Santibáñez de Esgueva (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Quintanilla del Coco-Tejada (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres) .. 21.250
Ayuntamiento de Caba-Albillos-Cayuela (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Rábanos-Valmala (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Jarilla (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Caleruega (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Ríoeras-Villaverde Peñahorada (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Ladrillar (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Castrillo de Murcia (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Royuela de Riofranco (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Portezuelo (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuegra-Zarzosa y Rezmundo (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Salguero de Juarros-San Adrián de Juarros (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Castrillo de la Vega (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de San Juan del Monte (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Riobobos (Cáceres) .. 21.250
Ayuntamiento de Cerratón de Juarros-Arraya de Oca (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de San Millán de Lara-Jaramillo de la Fuente-Tinieblas de la Sierra (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Robledollano (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Sandoval de la Reina-Villavedón-Villusto (Burgos) .. 20.000	Ayuntamiento de Ruanes (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Contreras (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón y Eterna Fresno de Riotirón (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres) .. 18.750
Ayuntamiento de Fuentemolinos (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Santibáñez-Zaraguda (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres) .. 20.000
Ayuntamiento de Grijalba-Villamayor de Treviño-Sordillos (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Los Valcárce-res-Coculina (Burgos) .. 18.750	<i>Provincia de Cádiz</i>
Ayuntamiento de Guadilla de Villamar-Santa María Ananúñez (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Valdezate (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) .. 21.250
Ayuntamiento de Gumiel del Mercado (Burgos) .. 21.250	Ayuntamiento de Valle de Oca (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) .. 21.250
Ayuntamiento de Guzmán (Burgos) .. 18.750	Ayuntamiento de Villambistia-Espinosa del Camino (Burgos) .. 18.750	<i>Provincia de Castellón</i>
		Ayuntamiento de Algimia de Almonacid (Castellón) .. 18.750
		Ayuntamiento de Canet lo Roig (Castellón) .. 21.250
		Ayuntamiento de Castellfort (Castellón) .. 18.750
		Ayuntamiento de Cervera del Maestre .. 21.250
		Ayuntamiento de Figueoles (Castellón) .. 18.750

	Pesetas
Ayuntamiento de La Mata de Morella (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Montán (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Oropesa (Castellón)	20.000
Ayuntamiento de Portell de Morella (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Rosell (Castellón)	21.250
Ayuntamiento de Salsadella (Castellón)	20.000
Ayuntamiento de San Rafael del Río (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Todolella-Olocáu del Rey (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Vall de Almonacid (Castellón)	18.750
Ayuntamiento de Villanueva de Alcolea (Castellón)	21.250
Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo (Castellón)	21.250

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Alcoba de los Montes (Ciudad Real)	20.000
Ayuntamiento de Fuenllana (Ciudad Real)	20.000
Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	21.250
Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real)	18.750
Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real)	20.000

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Obejo (Córdoba)	21.250
---------------------------------------	--------

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Albendea-Arandilla del Arroyo (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Buendía (Cuenca)	21.250
Ayuntamiento de Cañaveruelas-Alcohujate (Cuenca)	20.000
Ayuntamiento de Caracenilla-Bonilla (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Fuentelespino de Haro (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Henañeros (Cuenca)	20.000
Ayuntamiento de Huelves (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Mohorte-La Melgosa (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Olmedilla de Eliz-Arrancacepas-Castillo de Albaráñez (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Paracuellos de la Vega (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca)	21.250
Ayuntamiento de La Pesquera (Cuenca)	20.000
Ayuntamiento de Portalrubio de Guadamejud (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Poveda de la Obisपालia-Villarero Seco (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Saceda del Río (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Saellces Cuenca)	21.250

	Pesetas
Ayuntamiento de Salmeroncillo-Villar del Infantado (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Tinajas (Cuenca)	20.000
Ayuntamiento de Tondos-Bascañana de San Pedro-Sacedoncillo (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Uclés (Cuenca)	20.000
Ayuntamiento de Valdemorriillo de la Sierra-La Cierva (Cuenca)	15.000
Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Villagarcía del Llano (Cuenca)	21.250
Ayuntamiento de Villar del Saz de Navalón-Sotoca (Cuenca)	18.750
Ayuntamiento de Villora-Narboneta (Cuenca)	20.000

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Batet (Gerona)	18.750
Ayuntamiento de Bordils (Gerona)	20.000
Ayuntamiento de Canet de Adri (Gerona)	20.000
Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona)	20.000
Ayuntamiento de Fontcuberta (Gerona)	18.750
Ayuntamiento de Garrigas (Gerona)	18.750
Ayuntamiento de Molló (Gerona)	18.750
Ayuntamiento de Rabós (Gerona)	17.500
Ayuntamiento de San Miguel de Campmajor (Gerona)	18.750

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alcázar y Fregente (Granada)	20.000
Ayuntamiento de Busquistar (Granada)	20.000
Ayuntamiento de Caparacena (Granada)	17.500
Ayuntamiento de Capileira (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Cenes de la Vega-Pinos Genil (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Dilar (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Esfiliana (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Guajar-Alto (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Guajar-Faraguit-Guajar Fondón (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Isbor y Tablate (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Jorairatar (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Juviles (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Lobras (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Lugros y Policar (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Lujar (Granada)	20.000
Ayuntamiento de Mairena (Granada)	18.750
Ayuntamiento de Mecina Fondales y Ferreirola (Granada)	20.000
Ayuntamiento de Picena (Granada)	18.750

	Pesetas
Ayuntamiento de Rubite (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Soportujar-Carataunas (Granada)	20.000
Ayuntamiento de Sorvilán (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Turón (Granada)	21.250
Ayuntamiento de Villanueva de Mesia (Granada)	21.250

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Ablanque (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Alcocer (Guadalajara)	20.000
Ayuntamiento de Argecilla (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Bustares y Navas de Jadraque (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Campillo de Dueñas (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Campisabalos y Villacadina (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Cañizar y Torre del Burgo (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Carrascosa de Tajo-Huetos y Oter (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Ciruelos (Guadalajara)	17.500
Ayuntamiento de Cogolludo (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Corcoles (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Fuentelsaz (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Gajanejos y Utande (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Gualda y Henche (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Hiedelencina-Robledo de Corpes (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Hinojosa-Tanatedo y Concha (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Imón y Cercadillo (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Las Inviernas y El Sotillo (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Iriépal (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Lebrancón-Cuevas Labradas (Guadalajara)	17.500
Ayuntamiento de Lupiana y Centenera (Guadalajara)	20.000
Ayuntamiento de Mazarete y Clares (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de La Miñosa (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Mirabueno y Almadrónes (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Morenilla y Hombros (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Palazuelos-Carabias y Pozancos (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza y Valdecubo (Guadalajara)	18.750
Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas (Guadalajara)	18.750

Pésetas	Pésetas	Pésetas				
Ayuntamiento de Poveda de la Sierra (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Berdún-Villareal de la Canal (Huesca) ...	18.750	Ayuntamiento de Salamón (León)	18.750	
Ayuntamiento de Prádena de Atienza-Gascuña de Bornova (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Capdesaso (Huesca)	17.500	Ayuntamiento de Valverde Enrique (León)	18.750	
Ayuntamiento de Quer-Villanueva de la Torre (Guadalajara)	17.500	Ayuntamiento de Capella y Laguarres (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de La Vecilla (León)	20.000	
Ayuntamiento de Sacecorbo y Esplégares (Guadalajara) ...	18.750	Ayuntamiento de Castillonroy (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Villafer (León)	18.750	
Ayuntamiento de Santa María del Espino-Villarejo de Medina e Iniestola (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Cuarte-Benarries (Huesca)	17.500	Ayuntamiento de Villamartín de don Sancho (León)	18.750	
Ayuntamiento de Setiles (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Huerto-Alberuela de Tubo-Usón (Huesca)	20.000	Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos (León)	18.750	
Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara)	17.500	Ayuntamiento de Labata-Morrano-Panzano (Huesca)	18.750	<i>Provincia de Lérida</i>		
Ayuntamiento de Tordellego (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Lascuarre y Güel (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Ager (Lérida)	20.000	
Ayuntamiento de Torrebeñá-Cerezo de Mohernando (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Loarre y Sarsamacuello (Huesca)	20.000	Ayuntamiento de Albages (Lérida)	18.750	
Ayuntamiento de Torrecuadra de Molina-Toremochuela (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Montanúy, Bono y Castanesa (Huesca)	20.000	Ayuntamiento de Alifia (Lérida)	18.750	
Ayuntamiento de Torrecuadrada de los Valles-Abanades y Renales (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Panticosa (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Bell-Lloch (Lérida)	21.250	
Ayuntamiento de Traid (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Plasencia del Monte y Esquedas (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Biosca-Llanera del Arroyo (Lérida) ...	20.000	
Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra y Alpedrete de la Sierra (Guadalajara)	20.000	Ayuntamiento de Poleñino y Marcén (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Bosost (Lérida)	18.750	
Ayuntamiento de La Vereda (Guadalajara)	17.500	Ayuntamiento de Pozán de Vero y Huerta de Vero (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Casteldáns (Lérida)	20.000	
Ayuntamiento de La Yunta (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de El Pueyo de Araguas y Labuerda (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Cerviá (Lérida)	20.000	
Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque (Guadalajara)	18.750	Ayuntamiento de Purroy de la Solana y Pilzán (Huesca) ...	17.500	Ayuntamiento de Guimerá (Lérida)	20.000	
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			Ayuntamiento de Rasal-Bentúe de Rasal-Anzánigo (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Junçosa (Lérida)	18.750
Ayuntamiento de Berástegui-Elduayen (Guipúzcoa)	20.000	Ayuntamiento de Secorur (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Lladorre-Esterri de Cardós (Lérida) ...	18.750	
Ayuntamiento de Gaviria (Guipúzcoa)	18.750	Ayuntamiento de Tardienta (Huesca)	21.250	Ayuntamiento de Rocafort de Vallbona (Lérida)	18.750	
Ayuntamiento de Legorreta (Guipúzcoa)	20.000	Ayuntamiento de Torla y Linas de Broto (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Sant Martí de Maldá (Lérida)	20.000	
Ayuntamiento de Salinas de Leniz (Guipúzcoa)	17.500	<i>Provincia de Jaén</i>			Ayuntamiento de Tudela de Segre (Lérida)	18.750
Ayuntamiento de Vidania-Goyaz (Guipúzcoa)	20.000	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén)	21.250	Ayuntamiento de Villanova de Meyá (Lérida)	20.000	
<i>Provincia de Huelva</i>			Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén)	21.250	Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida)	18.750
Ayuntamiento de El Almendro (Huelva)	21.250	Ayuntamiento de Noalejo (Jaén)	21.250	<i>Provincia de Logroño</i>		
Ayuntamiento de Cortecón (Huelva)	20.000	<i>Provincia de León</i>			Ayuntamiento de Cárdenas y Cordovin (Logroño)	20.000
<i>Provincia de Huesca</i>			Ayuntamiento de Almanza (León)	18.750	Ayuntamiento de Foncea-Cello-rigo (Logroño)	17.500
Ayuntamiento de Alsa-Sinusés (Huesca)	17.500	Ayuntamiento de Bercianos del Real Camino (León)	18.750	Ayuntamiento de Lumbreras (Logroño)	18.750	
Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca)	20.000	Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo (León)	18.750	Ayuntamiento de Mansilla (Logroño)	17.500	
Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea (Huesca)	20.000	Ayuntamiento de Campo de la Lomba (León)	18.750	Ayuntamiento de Muro de Aguas (Logroño)	18.750	
Ayuntamiento de Almuniente-Balbues-Torres de Balbues (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera (León)	20.000	Ayuntamiento de Navarrete (Logroño)	21.250	
Ayuntamiento de Anies-Quinzano (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Cimanés de la Vega (León)	20.000	Ayuntamiento de Ollauri-Gimileo (Logroño)	18.750	
Ayuntamiento de Arcusa-Sarsa de Surta y Olsón (Huesca) ...	18.750	Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal (León)	18.750	Ayuntamiento de Pazuengos (Logroño)	17.500	
Ayuntamiento de Azanúy y Alíns del Monte (Huesca) ...	18.750	Ayuntamiento de Magaz de Cepeda (León)	21.250	Ayuntamiento de Pradillo y Gallinero de Cameros (Logroño)	17.500	
Ayuntamiento de Barluenga y Santa Eulalia la Mayor (Huesca)	18.750	Ayuntamiento de Oseja de Sajambre (León)	20.000	Ayuntamiento de Ventrosa (Logroño)	17.500	
		Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León)	20.000	Ayuntamiento de Viguera (Logroño)	17.500	
		Ayuntamiento de Regueras de Arriba (León)	18.750	Ayuntamiento de Villa de Ocón (Logroño)	18.750	
		Ayuntamiento de Renedo de Valdetejar (León)	21.250	<i>Provincia de Madrid</i>		
		Ayuntamiento de Riaño (León)	21.250	Ayuntamiento de Ajalvir y Daganzo de Arriba (Madrid)	20.000	
		Ayuntamiento de Rioseco de Tapia (León)	20.000	Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid)	20.000	

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Canencia de la Sierra (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Castrillo de Onielo (Palencia)	18.750	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Celada de Robledo-Herreruela de Castilleja (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Alamedilla (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de El Molar (Madrid)	21.250	Ayuntamiento de Collazos de Boedo-Olea de Boedo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Aldea del Obispo (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Moralzárzal (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Beleña (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Móstoles (Madrid)	21.250	Ayuntamiento de Hérmides de Cerrato (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Bercimuelle (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Parla (Madrid)	20.000	Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Perales de Tajuña (Madrid)	21.250	Ayuntamiento de Ibero de la Vega (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Cabeza del Caballo (Salamanca)	20.000
Ayuntamiento de Puebla de la Sierra-El Atazar y Robledillo de la Jara (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Ledigos y Población de Arroyo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Framontanos (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Robregordo y Somosierra (Madrid)	17.500	Ayuntamiento de Membrillar y Villafriel (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Carpio de Azaba (Salamanca)	17.500
Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Monzón de Campos (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de El Cerro (Salamanca)	20.000
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (Madrid)	20.000	Ayuntamiento de Páramo de Boedo y Calahorra de Boedo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Cristóbal (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)	18.750	Ayuntamiento de Perales y Manquillos (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Encinas de Arriba y Sieteiglesias de Tormes (Salamanca)	18.750
<i>Provincia de Málaga</i>		Ayuntamiento de Pino del Río y Fresno del Río (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de Endrinal de la Sierra-Casafranca (Salamanca)	20.000
Ayuntamiento de Alfarnatejo (Málaga)	18.750	Ayuntamiento de Redondo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Garcibuey (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Benadalid y Atajate (Málaga)	18.750	Ayuntamiento de Renedo de Valdavia-Arenillas de San Pelayo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Garcirrey (Salamanca)	17.500
Ayuntamiento de Benalauria (Málaga)	20.000	Ayuntamiento de San Cebrían de Campos (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Guadramiro (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga)	21.250	Ayuntamiento de San Martín de los Herreros y Rabanal de las Llantas (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Guljo de Avila (Salamanca)	17.500
Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga)	20.000	Ayuntamiento de San Román de la Cuba-Pozo de Urama (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Herguijuela de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Cartagima (Málaga)	18.750	Ayuntamiento de Valderrábanos-Ayuela-Tabanera de Valdivia (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga)	21.250	Ayuntamiento de Valoria de Aguilari-Becerril del Carpio (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca)	21.250
Ayuntamiento de Cutar (Málaga)	21.250	Ayuntamiento de Valle de Cerrato (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Horcajo de Montemayor (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Genalguacil (Málaga)	20.000	Ayuntamiento de Vertabillo (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Larrodrigo (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Jubrique (Málaga)	21.250	Ayuntamiento de Villahán (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Malpartida (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Moclinejo (Málaga)	20.000	Ayuntamiento de Villaherreros-Fuente Andrino (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Mogarráz (Salamanca)	20.000
<i>Provincia de Orense</i>		Ayuntamiento de Villalaco-Valbuena de Pisuerga (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Monforte de la Sierra (Salamanca)	17.500
Ayuntamiento de Melón (Orense)	21.250	Ayuntamiento de Villarcázar de Sirga-Arconada (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de Monsagro (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Padrenda (Orense)	21.250	Ayuntamiento de Villamediana-Valdeolillos (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de Montemayor del Río (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Villar de Barrio (Orense)	21.250	Ayuntamiento de Villamoronta (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Moronta y Barceo (Salamanca)	18.750
<i>Provincia de Oviedo</i>		Ayuntamiento de Villanueva de Henáres-Nestar (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de Navales (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Riosa (Oviedo)	21.250	Ayuntamiento de Villarabé-Bustillo del Páramo (Palencia)	20.000	Ayuntamiento de Parada de Arriba y Pino de Tormes (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Yermes y Tameza (Oviedo)	18.750	Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Peñarandilla (Salamanca)	18.750
<i>Provincia de Palencia</i>		Ayuntamiento de Villota del Páramo	20.000	Ayuntamiento de Peromingo-Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Alba de Cerrato (Palencia)	17.500	<i>Provincia de Las Palmas</i>		Ayuntamiento de Pinedas y Molinillo (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Autilla del Pino (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas)	21.250	Ayuntamiento de Puebla de Azaba (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Barrios de San Pedro (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas)	21.250	Ayuntamiento de Puebla de Yeltes (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Báscones de Ojeda-Revilla de Collazos (Palencia)	18.750	Ayuntamiento de Tías (Las Palmas)	21.250	Ayuntamiento de Puertas y Espadaña (Salamanca)	18.750
Ayuntamiento de Calzada de los Molinos-Torre de los Molinos (Palencia)	18.750			Ayuntamiento de Puerto Seguro y La Bouza (Salamanca)	18.750

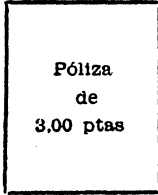
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Ayuntamiento de Rinconada de la Sierra (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Muñopedro (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Espejón (Soria)	17.500
Ayuntamiento de Saelices el Chico (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Navalilla (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Las Fraguas, La Cuenca y La Mallona (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Sanchotello-Navalmoral de Béjar	20.000	Ayuntamiento de Ribota y Valvieja (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Fuentearmegil (Soria)	20.000
Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Sacramenia (Segovia)	20.000	Ayuntamiento de Fuentes de Magaña, Cervón y Valtajeros (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Santiz (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Sangarcía y Etreros (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Herreros y Villaverde del Monte (Soria) ..	17.500
Ayuntamiento de El Saugo (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Torrecuadrada y Castro de Fuentidueña (Segovia)	20.000	Ayuntamiento de Huérteles y Tañine (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Tarazona de Guareña (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Urueñas (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Iduecha (Soria)	18.750
Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Valdearnes y Fuentemizarra (Segovia) ..	18.750	Ayuntamiento de Medinaceli (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Tenebrón (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Valle de Tabladillo y Castroserracín (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Miño de San Esteban y Fuentecambrón (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Trabanca y Ahigal de Vilarillo (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Villacorta y Madriguera (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Valdefuentes de Sangusín (Salamanca)	18.750	<i>Provincia de Sevilla</i>		Ayuntamiento de Montenegro de Cameros (Soria)	17.500
Ayuntamiento de Villalba de los Llanos (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla)	18.750	Ayuntamiento de Nafria de Ucero, Aylagas y Ucero (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Villanueva del Conde (Salamanca)	20.000	<i>Provincia de Soria</i>		Ayuntamiento de Nomparedes, Blecós y Castril de Tierra (Soria)	17.500
Ayuntamiento de Villar del Ciervo (Salamanca)	20.000	Ayuntamiento de Abéjar (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Villares de Yeltes (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Paones, Círuela y Cabreriza (Soria) ..	18.750
Ayuntamiento de Villasbuenas (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas y Radona (Soria) ..	18.750	Ayuntamiento de Peroniel del Campo y Esteras de Soria (Soria)	17.500
Ayuntamiento de Zamorra (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla (Soria)	18.750	Ayuntamiento de La Poveda de Soria, Arguijo y Barriomartín (Soria)	18.750
Ayuntamiento de La Zarza de Pumareda (Salamanca)	18.750	Ayuntamiento de Alentisque, Mombiona y Soliedra (Soria) ..	18.750	Ayuntamiento de Rebollar, Terra y Rollamienta (Soria) ..	18.750
<i>Provincia de Santander</i>		Ayuntamiento de Almenar de Soria (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Reznos, La Quiñonera y Peñalcázar (Soria)	17.500
Ayuntamiento de Castañeda (Santander)	21.250	Ayuntamiento de Alpanseque y Marazovel (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Riba de Escalote y Rello (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Potes (Santander)	20.000	Ayuntamiento de Ambrona y Miño de Medina (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas (Soria)	18.750
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral (Santander) ..	20.000	Ayuntamiento de Arancón-Aldehuela de Periañez-Cortos (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Salduero (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Udiás (Santander)	18.750	Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra-Torrearevalo y Ventosa de la Sierra (Soria)	18.750	Ayuntamiento de San Felices (Soria)	18.750
<i>Provincia de Segovia</i>		Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra y los Villares de Soria (Soria)	18.750	Ayuntamiento de San Pedro Manrique y Sarnago (Soria) ..	20.000
Ayuntamiento de Aldeonte y Encinas (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Berzosa y Villálvaro (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Arcones (Segovia)	20.000	Ayuntamiento de Blocona y Beltéjar (Soria)	17.500	Ayuntamiento de Tarancueña y Madruedano (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Boceguillas y Fresno de la Fuente (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Bocigas de Perales y Zayas de Torre (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Torralba del Burgo y Boos (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia)	20.000	Ayuntamiento de Calatañazor y Muriel de la Fuente (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Trevago y Valdelagua del Cerro (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Casla y Si-gueruelo (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Cigudosa y Valdeprado (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Valdanzo (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón y Sotillo (Segovia) ..	18.750	Ayuntamiento de Cihuela (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Valdemaluque (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda-Villaseca e Hinojosa del Cerro (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Cubillas y Fuentecantales (Soria)	17.500	Ayuntamiento de Velilla de los Ajos y Maján (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Condado de Castilnovo (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Cuevas de Ayllón, Liceras y Noviales (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Ventosa de San Pedro y Matasejún (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón (Segovia)	18.750	Ayuntamiento de Chércoles y Puebla de Oca (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Vilde y Villanueva de Gormaz (Soria) ..	18.750
Ayuntamiento de Domingo García-Ortigosa de Pestaño (Segovia)	17.500	Ayuntamiento de Dombéllas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra (Soria)	18.750	Ayuntamiento de Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas (Segovia)	18.750				
Ayuntamiento de Labajos (Segovia)	17.500				
Ayuntamiento de Martín Miguel (Segovia)	18.750				

	Pesetas
Ayuntamiento de Vozmediano y Aldehuela de Adreda (Soria)	18.750
Ayuntamiento de Yelo y Conquezueta (Soria)	18.750
<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Albiñana (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Arnes (Tarragona)	20.000
Ayuntamiento de Caseras (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Llorach y Salvallá del Condado (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Pasanant (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Puigpelat (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Querol (Tarragona)	18.750
Ayuntamiento de Tivenys (Tarragona)	20.000
Ayuntamiento de Vallmoll y Garidels (Tarragona)	20.000
<i>Provincia de Teruel</i>	
Ayuntamiento de Aguilar de Alfambra y Jorca (Teruel) ..	18.750
Ayuntamiento de Alcaine (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Alobras y Veguillas de la Sierra (Teruel) ..	18.750
Ayuntamiento de Allepuz (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Alloza (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Arenys de Lledó (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Argente (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Azaila (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Baguena (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Baceite (Teruel)	20.000
Ayuntamiento de Belmonte de Mezquín (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Blancas (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Bordón (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Buena y Aguatón (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Cabra de Mora (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Calaceite (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Camañas (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Camarillas (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Campillo y Rubiales (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Cascante del Río y Valacloche (Teruel) ..	18.750
Ayuntamiento de Castejón de Tornos (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Castellote (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Collados y Valverde (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Cortés de Aragón y Josa (Teruel)	18.750

	Pesetas
Ayuntamiento de Cubla (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de El Cuervo (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart y Ladrúan (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Fuenferrada y Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Galve y Cañada de Velilla (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Gudar (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Lagueruela y Bea (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Linares de Mora y Castelvispal (Teruel) ..	20.000
Ayuntamiento de Martín del Río y Armillas (Teruel)	20.000
Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almuñén (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Monforte de Moyuela (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Nogueras, Badenas y Santa Cruz de Nogueras (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Obón (Teruel)	20.000
Ayuntamiento de Olite (Teruel)	21.250
Ayuntamiento de Las Parras de Castellote (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Pitarque (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de La Portellada (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de El Poyo (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Pozohondón (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Rafales (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Rillo, Fuentescalientes y Son del Puerto (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Saldón y Valdecuena (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Santolea y Dos Torres de Mercader (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Segura de los Baños y Maicas (Teruel) ..	18.750
Ayuntamiento de Tormón (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Torre de Compte (Teruel)	18.750
Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Torrijas (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Tramacastilla (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Valdeconejos y Las Parras de San Martín (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de Valdelinares (Teruel)	17.500
Ayuntamiento de El Valleclillo, Toril y Masegoso (Teruel) ..	18.750
Ayuntamiento de Villalba de los Morales (Teruel)	17.500

	Pesetas
<i>Provincia de Toledo</i>	
Ayuntamiento de Alcabón (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Domingo Pérez (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Escalona (Toledo)	21.250
Ayuntamiento de Huecas y Villamiel (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Lucillos (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Magán (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Montearagón (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Montesclaros (Toledo)	20.000
Ayuntamiento de Totanés (Toledo)	18.750
<i>Provincia de Valencia</i>	
Ayuntamiento de Adzaneta de Albalá y Carricola (Valencia)	20.000
Ayuntamiento de Alfara de Algimia (Valencia)	18.750
Ayuntamiento de Andilla (Valencia)	18.750
Ayuntamiento de Beniarjó y Benifla (Valencia)	21.250
Ayuntamiento de Castielfabib (Valencia)	21.250
Ayuntamiento de Fontanares (Valencia)	20.000
Ayuntamiento de Higuerales (Valencia)	18.750
Ayuntamiento de Millares (Valencia)	20.000
Ayuntamiento de Novele (Valencia)	18.750
Ayuntamiento de Olocáu (Valencia)	18.750
Ayuntamiento de Puebla de San Miguel (Valencia)	17.500
Ayuntamiento de Teresa de Co-frentes (Valencia)	21.250
Ayuntamiento de Zarra (Valencia)	20.000
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Ayuntamiento de Aguilar de Campos (Valladolid)	20.000
Ayuntamiento de Barcial de la Loma (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Bercero (Valladolid)	20.000
Ayuntamiento de Berrueces de Campos (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Bocigas (Valladolid)	17.500
Ayuntamiento de Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa (Valladolid)	17.500
Ayuntamiento de Cabrereros del Monte (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Canillas de Esgueva (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Carpio (Valladolid)	21.250
Ayuntamiento de Castrillo de Duero (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Castrillo Tejeriego (Valladolid)	18.750
Ayuntamiento de Castromonte (Valladolid)	20.000
Ayuntamiento de Cogeces de Iscar (Valladolid)	17.500

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Ayuntamiento de Encinas de Esgueva (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Justel, Donado y Muelas de los Caballeros (Zamora)	20.000	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Ayuntamiento de Geria (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Luelmo (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Acered (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Melgar de Abajo (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de El Maderal (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Montealegre de Campos y Palacios de Campos (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Bijuesca (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Moral de la Reina (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Matilla de Arzón y Santa Colomba de las Carabias (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Bureta, Alberique de San Juan y Albeta (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Mayalde (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Cadrete (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Mombuey y Otero de Centenos (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Castejón de las Armas (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de San Cebrían de Mazote (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Navianos de Valverde y Villaveza	18.750	Ayuntamiento de Clares de Ribota (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de San Llorente (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Palazueros de Sayago y Zafara (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Codo (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de San Martín de Valvení (Valladolid)	17.500	Ayuntamiento de Peque (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Cosuenda (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Santervas de Campos y Zorita de la Loma (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Porto (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Cunchillos y Vierlas (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Torrecarcela y Bahabón de Esgueva (Valladolid)	20.000	Ayuntamiento de Pública de Valverde (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Urones de Castroponce (Valladolid)	17.500	Ayuntamiento de Quintanilla del Monte (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Grisel y Santa Cruz del Moncayo (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Valbuena de Duero (Valladolid)	20.000	Ayuntamiento de Rábano de Aliste (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Valdenebro de los Valles (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de Requejo y Terrero (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Jaraba (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Vega de Riuponce (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de San Cebrían de Castro y Piedrahita de Castro (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Langa del Castillo (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Villacié de Campos (Valladolid)	18.750	Ayuntamiento de San Justo (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Litago (Zaragoza)	18.750
<i>Provincia de Vizcaya</i>		Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera y El Piñero (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Loberá de Onseña e Isuerre (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Amoroto y Mendeja (Vizcaya)	20.000	Ayuntamiento de San Pedro de Ceque y Brime de Soj (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Cenarruza (Vizcaya)	18.750	Ayuntamiento de San Pedro de Zamudia y Morales de Valverde (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Moneva (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Góriz (Vizcaya)	20.000	Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Lanestosa (Vizcaya)	17.500	Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Muel (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Larrabezúa (Vizcaya)	21.250	Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Monaspe (Zaragoza)	21.250
Ayuntamiento de Mañaria e Izurza (Vizcaya)	20.000	Ayuntamiento de Sitrama de Tera, Granucillo y Cunqueilla de Vidriales (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Olves (Zaragoza)	18.750
<i>Provincia de Zamora</i>		Ayuntamiento de Tapioles (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Paniza (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Alfaraz, Escudero y Viñuela (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Trefacio (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Arquillinos (Zamora)	17.500	Ayuntamiento de Uña de Quintana (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Puebla de Albornón (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales y Rosinos de Vidriales (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Plenas (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Brime de Urz y Quintanilla de Urz (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Venialbo (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Puebla de Alfindén (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Cabañas de Sayago y Villanueva de Campeán (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Villaescusa (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Retascón y Nombrevilla (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Codesal, Boya y Clonal (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Villalobos y Vega de Villalobos (Zamora)	21.250	Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Cotanes del Monte (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Villanueva de las Peras y Santa María de Valverde (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Slsamón (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Espadañedo (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Villardiga y San Martín de Valderaduey (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos (Zaragoza)	20.000
Ayuntamiento de Faramontanos de Tábara (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Villaseco del Pan (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Torrellas (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Ferreras de Arriba (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Villaveza del Agua y Barcial del Barco (Zamora)	20.000	Ayuntamiento de Urrea de Jalón (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle y Formariz (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Viñas de Aliste (Zamora)	18.750	Ayuntamiento de Val de San Martín y Valdehorno (Zaragoza)	18.750
Ayuntamiento de Friera de Valverde (Zamora)	18.750			Ayuntamiento de Valmadrid-Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza)	17.500



MARGEN QUE SE CITA:

Ilmo. Sr.:

Don vecino de
 provincia de con domicilio
 en de años de edad, ante V. I. comparece
 y, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de
 categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo
 de de de 195... y, en cumplimiento de las normas establecidas
 en dicha conyocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con ex-
 presión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración igual al número de plazas que solicita.

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los
 extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El fucionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es
 por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que
 relaciona por orden de preferencia:

- | | | | |
|-----------------------|---------|----------|---------|
| 1. ^a | (.....) | 20. | (.....) |
| 2. ^a | (.....) | 21. | (.....) |
| 3. ^a | (.....) | 22. | (.....) |
| 4. ^a | (.....) | 23. | (.....) |
| 5. ^a | (.....) | 24. | (.....) |
| 6. ^a | (.....) | 25. | (.....) |
| 7. ^a | (.....) | 26. | (.....) |
| 8. ^a | (.....) | 27. | (.....) |
| 9. ^a | (.....) | 28. | (.....) |
| 10. | (.....) | 29. | (.....) |
| 11. | (.....) | 30. | (.....) |
| 12. | (.....) | 31. | (.....) |
| 13. | (.....) | 32. | (.....) |
| 14. | (.....) | 33. | (.....) |
| 15. | (.....) | 34. | (.....) |
| 16. | (.....) | 35. | (.....) |
| 17. | (.....) | 36. | (.....) |
| 18. | (.....) | 37. | (.....) |
| 19. | (.....) | | |

Gracias que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 195...
 (Firma del interesado)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA

Modelo núm. 2 (anverso)

Ficha extracto de datos para remitir a

Número del Escalafón o lista

Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Naturaleza Provincia

3.—a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años meses días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (1).

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4.—a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

5.—a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa

(1) Todos los servicios que se aleguen, sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

(2) Indicar fecha de posesión.

Modelo núm. 2 (reverso)

6.—a) y b) Otras oposiciones

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942

8. Títulos académicos o profesionales

Deméritos:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? Fallo recaído en su caso

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social

Otros méritos o aclaraciones

..... de de 195...

(Fecha y firma del interesado)

Modelo núm 3 (1)

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, convocado en

(Primer apellido)

(Segundo apellido)

(Nombre)

Número del Escalafón o lista Año

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Puntos

Fecha de nacimiento Edad

Naturaleza Provincia

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: años meses días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (1)

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1)

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

Suma y sigue

(Apaisada 21 x 16.)

Modelo núm 3 (2)

Suma anterior

Puntos

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)

b) Por cada año mas, hasta un máximo de cinco

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942

8. Titulos académicos o profesionales

Total puntuación obtenida

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes sobre admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Música de Madrid, Esta Direccion General ha acordado a la expiración del nuevo plazo de admisión de solicitudes al mismo concedido por la Orden ministerial de 8 de abril.

1.º Conceder un nuevo plazo de diez dias, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que se citan completen la siguiente documentación:

Don Pascual Camps Gallego.—Certificado de adhesión al Régimen.

Don Ramiro Sáez de Ibarra López.— Toda la documentación menos los recibos de los derechos.

2.º Declarar definitivamente excluidos a don Eduardo Hernández Asiain y don Enrique García Asensio, por haber tenido entrada sus solicitudes fuera del plazo legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas

ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se transcribe nombre del único aspirante admitido al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio) para proveer la plaza vacante de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina, adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra)

Don Fernando Gómez-Ferrer Bayo

No hay aspirantes excluidos.

Valencia, 14 de agosto de 1958.—El Secretario general accidental.—Visto bueno, El Rector.

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declara admitido al concurso-oposición al aspirante que se indica para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Aspirante admitido al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química inorgánica y Química general» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad, anunciado por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de julio).

Doctor don Juan Bautista Vericad Raga.

El aspirante citado es el único que en su día presentó solicitud para participar en el concurso de referencia.

Barcelona, 22 de agosto de 1958.—El Secretario general, Enrique Linés Escardó. Visto bueno, el Rector accidental, Antonio Polo, Diez

* * *

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncian a concurso previo de traslados las vacantes de Profesores especiales de «Francés» e «Inglés» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

De conformidad con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Esta Direccion General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado las vacantes de Profesores especiales de «Francés» e «Inglés» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se indican:

Francés.

Altoy, Béjar, Gijón, Jaén, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla y Zaragoza.

Inglés

Béjar, Jaén, Logroño, San Sebastián, Santander, Valencia, Valladolid y Vigo.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Direccion General por conducto de la Secretaria del respectivo Centro, en el plazo de quince dias, siguientes al de la publicación de esta Orden; a los peticionarios de Canarias se les amplia el plazo en cinco dias más. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos, de las preferencias que se aleguen.

Tercero. Los Profesores especiales que están excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaria de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Cuarto. Los Jefes de los Centros remitirán a esta Direccion General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco dias siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Director general, G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputacion Provincial de Valladolid por el que se transcribe relacion de aspirantes admitidos al concurso-convocado para proveer una plaza de Arquitecto-Jefe de esta Corporación.

Han sido admitidos a tomar parte en el concurso convocado mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 4 de julio último, para proveer una plaza de Arquitecto-Jefe, lo-

dos los aspirantes que lo han solicitado, y que son los siguientes:

D. Buenaventura Rodriguez de Angel.
D. José Ramón Bros Cuesta.
D. Angel Ríos Gómez.
D. Isaias Paredes Sanz.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria y del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Valladolid, 29 de agosto de 1958.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

3.155.

* * *

ANUNCIO de la Diputacion Provincial de Alicante por el que se hace publica la convocatoria para proveer tres plazas de Comadrona de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, del día 8 del corriente, se publica la convocatoria de oposiciones para tres plazas de Comadrona de esta Beneficencia Provincial, dotadas con el sueldo de diecisiete mil pesetas y quinquenios acumulados del diez por ciento. Las aspirantes habrán de ser de nacionalidad española, tener mas de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser afecta al Movimiento Nacional y haber cumplido el servicio social. Una plaza se reserva a las que reúnan las condiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y dos se cubren por oposición libre. El plazo para presentar las instancias es de treinta dias hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 8 de agosto de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario, Leopoldo de Urquía y García Junco.

10.020.

* * *

ANUNCIO del Ayuntamiento de Astorga por el que se transcribe relacion de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la plaza de Jefe de Negociado del mismo

La Comisión Permanente en sesión celebrada el 27 del actual conoció la relación de aspirantes a la referida oposición, habiendo sido admitidos los señores don Guillermo Martínez López, don Santiago Domínguez, Martínez don Mariano García Serrano don Manuel Fernández Matilla, don Emilio Vega García, don Isaias García Guerra, don Nicolás Guillermo Callejo Suárez don Atanasio Carro García y don Manuel Martínez García

Excluidos, ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes ostenten la condición de interesados puedan formular ante esta Corporación la oportuna impugnación mediante recurso de reposición dentro de los quince dias siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Astorga, 29 de agosto de 1958.—El Alcalde accidental.

3.142.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE SUBASTA URGENTE NÚM. 31/58

A las once horas del día 22 del presente mes de septiembre, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá esta Junta, para adquirir, por el sistema de subasta urgente, 28.368 quintales métricos de leña ranchos para atenciones del segundo semestre del año en curso, y con destino a los Almacenes de Intendencia de esta Región, que a continuación se detallan:

Barcelona, 4.766 quintales métricos; Berga, 2.940 quintales métricos; Manresa, 1.050 quintales métricos; Mataró, 840 quintales métricos; Vilafranca, 840 quintales métricos; Girona, 807 quintales métricos; Puigcerdá, 260 quintales métricos; Figueras, 3.805 quintales métricos; Lérida, 4.392 quintales métricos; Poble Segur, 630 quintales métricos; Tarragona, 3.182 quintales métricos. Castillejos, 4.856 quintales métricos

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 9 de septiembre de 1958.
3.245.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION

Extraviados los carnets de intereses números 10.478, 10.479 y 10.480, expedidos a favor de don Rafael Suárez de la Riva, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no sean pagados los intereses sino a su legítimo dueño, quedando aquéllos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlos presentado; con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.993.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 26 de mayo de 1953, con los números 385.511 y 385.512 de entrada y 193.421 y 193.422 de registro, correspondientes a los depósitos de 35.000 y 19.000

pesetas nominales en obligaciones Junta de Obras del Puerto de Huelva, el primero, y Deuda Amortizable 3,50 por 100, el segundo, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, que fueron constituidos por Astilleros de Palma, de su propiedad, para responder de la construcción del dique flotante, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
10.429.

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de don Manuel Gutiérrez, Marcos Ferranz, Matías Lorenzo Iglesias, Antonio Pujol Ferral, Dositeo González, Juan Font Ferrez, Droguería «La Moderna» de Hospitalet de Llobregat, Carlos Rodríguez, Modesto Sanz, Anselmo Herranz, Carlos Ripoll Garabrún y Angel Font, que habiendo sido interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por los señores sancionados en el expediente número 513-517 de 1957, don Edelmiro Seara Ollero, Laureano Alonso Domínguez, Antonio Saldaña López y José Serranía Serranía, dicho expediente 513 y su acumulado 517 de 1957 estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan llevar a cabo las alegaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo que determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Barcelona, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.
4.992.

MALAGA

Por la presente se hace saber a don Lorenzo Soriano, domiciliado en Tánger, plaza del Progreso, 9, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el pasado día 5, al resolver el expediente número 1050 de 1956 acordó considerarle autor de una infracción de defraudación, de menor cuantía, prevista en el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941, e imponerle una multa de 172.546,98 pesetas, quedando afecto al pago de la misma el vehículo de su propiedad intervenido, T-11186

El importe de la sanción impuesta deberá ingresarlo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, advirtiéndosele que en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada contra el acuerdo dictado, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Málaga, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.
4.994.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Institutos Provinciales de Sanidad

SEGOVIA

CONCURSO-SUBASTA

Por el presente se anuncia el concurso-subasta de las siguientes obras en los edificios y terrenos que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad de Segovia: cerramiento, accesos y saneamiento, reforma del pabellón antivenéreo, ampliación de garajes en el de desinsectación y ampliación del pabellón central.

El concurso-subasta tendrá lugar en el edificio que hoy ocupa el Instituto Provincial de Sanidad, y en el despacho del señor Director, bajo la presidencia del mismo y con asistencia de las personas que se determinen y del señor Notario designado de turno para dar fe del acto, a las doce horas de la mañana del día 15 hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto general de dicho proyecto es de 695.944,30 pesetas (seiscientas noventa y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta céntimos).

Las proposiciones se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia, donde se hallan de manifiesto los planos y demás documentos del proyecto, durante las horas de once a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que se haya de verificar la licitación. Irán precisamente encerrados en un sobre y extendidos en papel de la clase sexta, redactados con sujeción al modelo que se inserta. Los pliegos que contengan proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarle, precitarle o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho. En el anverso del que contenga y cierre los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta concurso de ejecución de las obras de cerramiento, accesos y saneamiento, reforma del pabellón antivenéreo, ampliación de garajes en el de desinfectación y ampliación del pabellón central, de los edificios y terrenos del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia».

Se llenarán también respecto a este particular, los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes, y se acompañará a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva provisional es de 13.918,88 pesetas (trece mil novecientas dieciocho pesetas con ochenta y ocho céntimos), teniendo que depositar otra cantidad igual el adjudicatario para constituir la definitiva

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle de, número, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de cerramiento, acceso y saneamiento, reforma del pabellón antivenéreo, ampliación de garajes en el de desinfectación y amplia-

ción del pabellón central, en los edificios y terrenos del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día por la cantidad de pesetas (en letra y repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, Memoria, pliego de condiciones y presupuesto formado al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.)
 Nota.—Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios, honorarios al Notario, reintegro de expediente y derechos reales del contrato, etc. Para tomar parte en la subasta-concurso es requisito indispensable la presentación de los últimos recibos de la contribución.
 3.250.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

LA CORUÑA

Negociado de Expropiaciones.— Información Pública

Recibida la relación de bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación en el término municipal de La Coruña con motivo de las obras de construcción del «Tramo de enlace de las carreteras R. VI y Ps. 3.ª de Palavea al Puente del Pasaje», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley

de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, he resuelto publicarla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en los dos diarios de esta localidad, para que durante un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la última publicación que se efectúe, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos rectificando posibles errores de la relación que se publica a continuación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, indicando en cada caso los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

La Coruña, 29 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Crespo
 4.922.

Relación que se cita de bienes o derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de La Coruña con motivo de las obras de construcción del «Tramo de enlace de las carreteras R. VI y Ps. 3.ª, de Palavea al Puente del Pasaje»

Número de orden de las fincas	Nombres y apellidos de los propietarios	Vecindad	Nombres y apellidos de los colonos	Clase de la finca	Situación, paraje o lugar
1	D. Maximino Santurio	La Coruña	El mismo	Jardín	El Pasaje.
2	D. Tomás Boado	El Pasaje	Idem	Casa y huerta	Idem.
3	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.
4	D. Juan Botas	Madrid	Idem	Finca de recreo	Idem.
5	D. Alfredo Goyanes	La Coruña	Idem	Idem	Idem.
6	D. José M.ª Botas	Idem	Idem	Idem	Idem.
7	D. Luis Doldán	Idem	Idem	Labradío	Idem.
8	D.ª María Doldán	Palavea	La misma	Idem	Idem.
9	D. Francisco Doldán	Idem	El mismo	Idem	Idem.
10	D. Alfredo Goyanes	La Coruña	Idem	Huerta	Idem.
11	Idem	Idem	Idem	Labradío	Idem.
12	D.ª Josefa Jaspe de la Iglesia	Río de Quintas	La misma	Idem	Idem.
13	D. José Guillín	Pedro Fernández	El mismo	Casa y patio	Idem.
14	D. José Tellín	Idem	Idem	Labradío	Idem.
15	D. Manuel Vigo	Idem	Idem	Casa y patio	Idem.
16	Idem	Idem	Idem	Sólar	Idem.
17	Idem	Idem	Idem	Casa y patio	Idem.
18	D.ª Mercedes Concheiro	Idem	La misma	Idem	Idem.
19	D. Luis Noya Castro	La Coruña	El mismo	Labradío	Idem.
20	Ayuntamiento de La Coruña	Idem	—	Idem	Idem.
21	D. Manuel Baldomir	Pedro Fernández	El mismo	Idem	Idem.
22	Hros. de Ignacio Bermúdez	Palavea	Los mismos	Idem	Idem.
23	D. Julián Bregua	Pedralonga	El mismo	Idem	Idem.
24	D. Manuel Lóriga	Idem	Idem	Idem	Idem.
25	D. Antonio Bermúdez	Palavea	Idem	Idem	Idem.
26	D. Edelmiro Rodríguez	La Coruña	Idem	Chalet	Idem.

La Coruña, 22 de agosto de 1958.—El representante de la Administración, Julio Iglesias.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

Obra: Expediente de servidumbre de paso motivada por las obras del pantano del Bembezar.—Término municipal de Espiel (Córdoba).

A causa de las obras del pantano del Bembezar quedará incomunicada la finca que a continuación se describe:

«Dehesa de Névalo o Mesas del Bembezar», conocida generalmente por «Las Mesas del Bembezar», inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas con el número 25, al tomo 104 de Hornachuelos, libro 9, folio 111.

Para comunicar esta finca se hace preciso establecer a favor de la misma una servidumbre permanente de paso que, partiendo del Carril Forestal, en el paraje Collado del Paso, kilómetro 6-9, trozo cuarto, a contar desde «Alcornocosa», se dirija, siguiendo la divisoria, a la lindera de la expresada finca, «Mesas del Bem-

bezar», con una longitud aproximada de 3,5 kilómetros y ancho útil de seis metros, y cuyas dimensiones exactas se determinarán en los trámites sucesivos de este expediente, insertándose a continuación el nombre del predio sirviente.

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, aore información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término, deberá presentar en la Alcaldía de Espiel, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la designación del predio sirviente, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Predio sirviente

Finca: «El Escambrón». Propietarios: Don Manuel López Redondo y sus hijos, doña María de los Do-

lores y don Mario López Iniguez, vecinos de Constantina (Sevilla).

Sevilla, 3 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Director, J. Méndez
 4.967.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Purificación Medina Revuelto

Nombre del representante en Sevilla: Don José García Fernández. — Calle de la Asunción, 61.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 84 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir

Término municipal donde ricasarán las obras y la toma: Lora del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposi-

ciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

750.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

112.197.—Un «gun-man» en Oregon.—Literaria.—Nicolás Miranda Marín (seudónimo, «Joe Sheridan»), del texto; Jaime Provencal Baus, de la cubierta, y Antonio Bernal Romero, de las ilustraciones interiores.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 por 10.5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000.

(29.841)

112.198.—Un oficial de marines.—Literaria.—Jacinto León Ignacio (seud., «H. Onson»), del texto, y Vicente Roso Mengual, de la cubierta.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 x 10.5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000.

(29.842)

112.199.—Amarga razón.—Literaria.—Isabel Salueña Paesa, del texto, y Vicente Roso Mengual, de la cubierta.—Editorial Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 x 10.5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000.

(29.843)

112.200.—Dos muchachas en apuros.—Literaria.—María Concepción León Ignacio (seud., «María Concepción de Cárdenas»), del texto, y Vicente Roso Mengual, de la cubierta.—Edit. Bruguera, S. A.—Barcelona, 1955.—Gráf. Bruguera.—Uno de 15.5 x 10.5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000.

(29.844)

(Continuará.)

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Consur, S. A.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto de la ampliación: Producción de piezas para maquinaria, según producción que se indica a continuación.

Capital: Antes de ampliar, 3.000.000 de pesetas. Con la ampliación, aumento hasta 5.000.000 de pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, calderería en general, reparación y montaje de camiones cisternas; montaje de diversas piezas de automóviles y tractores; trabajos de ajuste y mecanizado en general de piezas, por valor total de 2.500.000 pesetas. Ampliación, además, producción de pernos de biela, pernos cojinetes de bancada, pernos de cigüeñal, válvulas de motor especiales, recalado de varilla para máquinas, por valor de un millón de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.220.

* * *

Peticionario: Don Alberto Borondo Serano.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tubos de cemento y otras piezas prefabricadas con la producción de tubos de hormigón.

Capital: Antes de la ampliación, 82.000 pesetas. Ampliación: aumento hasta ochocientas mil pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar, tubos de cemento desde 10 hasta 100 centímetros, 36.500 unidades; viguetas de cemento perfil 20, desde 1 a 6 metros, 36.500 unidades; bovedillas de 80 por 30 centímetros, 36.500 unidades. Ampliación, además, tubos de hormigón desde 10 hasta 70 centímetros de diámetro interior, 23.500 unidades.

Esta industria empleará materias primas nacionales y la siguiente máquina de importación: una máquina completa «Ettlingen», modelo 600, para fabricación de tubos de hormigón, con cuatro motores eléctricos, tres transportadores con teleros graduables para desolazar los tubos y moldes.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales de los elementos cuya importación se solicita puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.221.

* * *

Peticionario: Marláns, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, noventa mil pesetas. Después de la ampliación: cinco millones de pesetas.

Objeto: Antes, fabricación de artículos de plástico, especialmente cepillería. Después, fabricación de tubo rígido de plástico para instalaciones eléctricas y conducción de fluidos.

Producción: Antes, fabricación de cepillería por valor de 1.000.000 de pesetas al año. Después, fabricación de 106.480 kilogramos de tubos y perfiles rígidos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14. Madrid, 24 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.224.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Rodríguez Liñón.

Emplazamiento: Madrid

Capital: Antes, 754.454.90 pesetas. Después, 1.591.954.94 pesetas.

Objeto: Antes, fabricación de máquinas multicopistas y de direcciones. Después, lo mismo.

Producción: Antes, 500 máquinas multicopistas y de direcciones, por valor de 1.250.000 pesetas. Después, las mismas fabricando y mecanizando las piezas de las máquinas, que antes se hacían en talleres ajenos.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.219

* * *

Peticionario: Industrias Galvanometalúrgicas de Patentes para Aleaciones. Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Leganés (Madrid).

Objeto de la industria: Taller de galvanoplastia.

Capital: Antes, 4.872.000 pesetas. Después, 5.000.000 de pesetas.

Producción: Antes, armado, pulimentado y galvanizado de metales en toda clase de piezas manufacturadas de aluminio y latón por valor de 500.000 pesetas. Después, los mismos trabajos, por valor de 5.000.000 de pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.223.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Arroyo Torres.

Emplazamiento: Loeches (Madrid).

Objeto de la industria: Fabricación de tejas y ladrillos.

Capital: 245.000 pesetas.

Producción anual: Tejas y ladrillos en cantidad de unos 2.000.000 de piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Sagasta, 14.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.217.

* * *

Peticionario: Don Manuel Suja Valiño.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Fabricación de extracto de succedáneo de café en cantidad de 30.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.218.

* * *

Peticionario: Don Rufino García Sánchez.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Taller de carpintería.

Capital: 195.000 pesetas.

Producción: 300 metros cuadrados de puertas y ventanas, 5.000 metros de molduras y 400 metros cuadrados de persianas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.225.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Metalúrgica Madrileña, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Alcalá de Hénares.

Objeto: Sustitución de un horno de fundición de hierro de 1.000 kilogramos y 400 KVA. por otro de 2.000 kilogramos y 1.000 KVA., ampliando producción y consumo en un 50 por 100.

Capital: Antes de la ampliación, 9.948.000 pesetas. Ampliación, 48.000 pesetas, valor de la transformación del horno citado.

Producción: Antes de la ampliación, piezas moldeadas en fundición maleable, 150 Tm.; piezas moldeadas en fundición nodular, 100 Tm.; piezas moldeadas en fundiciones especiales, 350 Tm.; cantidades referidas por año de producción. Con la ampliación se solicita aumento en un 50 por 100 sobre la producción autorizada citada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.222.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Teresa Cortinas Jorret.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de curtidos y tinte de pieles lanaras y cabrias.

Producción: Alcanzará un total de pesetas 120.000 pieles piqueladas y 105.000 pieles curtidas y teñidas, obteniendo como subproducto 30.000 kilogramos de lana en bruto.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.085.

* * *

Peticionario: Fabricación Herramientas y Utensilios, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 5.000.000 de pesetas; de la ampliación, 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de herramientas cortantes un torno tipo Heid con e. m. de 23.5 CV., una fresadora universal con motor de 4 CV. y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Con la ampliación se producirán unas 2.700 herramientas de corte para metales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.045.

* * *

Peticionario: Don José Picas Bonals.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 41.800 pesetas; de la ampliación, 56.600 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de fabricación de moldes, al objeto de dedicarse a la fabricación de piezas para automóviles.

Producción anual de la ampliación: Radores para frenos de coche, 22.250.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
9.047.

ALAVA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Forjas Alavesas, S. A.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital ampliación: 50.000.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de aceros finos aleados.

Producción: Aceros aleados de construcción, 6.240 toneladas métricas; aceros aleados para herramientas, 4.680 toneladas métricas; aceros inoxidables y resistentes al calor, 1.080 toneladas métricas.

Estas cantidades serán deducidas de su actual capacidad de producción de aceros finos al carbono, de 34.000 toneladas métricas, quedando ésta en 22.000 toneladas métricas.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
10.218.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Forjas Alavesas, S. A.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital ampliación: Mejora, 12.077.375 pesetas.

Objeto: Instalar diversa maquinaria destinada a mejorar los medios de producción, sin aumento de la misma.

La maquinaria a instalar: Manipulador de forja para tochos de cinco toneladas métricas; autotransportador; prensa hidráulica, tipo revólver, de comprimir bloques de dolomía mezclada con brea, para revestimiento de horno eléctrico; máquina universal de ensayos; enderezadora de rodillos para perfiles; enderezadora y pulidora de redondos de 25/80 milímetros de diámetro; descortezadora para redondos de 25/8 milímetros de diámetro; diversos aparatos y material. Todo ello de procedencia extranjera, con valor aproximado de 3.367.375 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 28 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.
10.219.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Andrés Serra Aguiló

Emplazamiento: Provincia Tarragona.

Capital industria: 101.600 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la preparación y empaquetado de detergentes.

Producción diaria: 8.000 kilogramos (en envases de cartón de 1/4 Kg.).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 18 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
8.964.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Talleres Licego.

Emplazamiento: Miravalles.

Valor de la ampliación: 30.000 pesetas.

Objeto de la ampliación. Ampliar su industria de fabricación de hierro y acero y laminación instalando una fundición de metales.

Producción: 13.500 kilogramos al año de bronce, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.923.

* * *

Peticionario: Electrolítica Española, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Derio.

Valor de la ampliación: 4.500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su industria química con objeto de aumentar en un 50 por 100 la producción de sosa cáustica y cloro líquido.

Producción: En la ampliación, 1.000 to-

neladas anuales de sosa cáustica 100 por 100 y 890 toneladas anuales de cloro líquido.

Material a importar: 500 kilogramos anuales de papel de amianto, por un valor de 27.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los industriales nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.925

* * *

Peticionario: Don Nemesio Esteban Casado.

Emplazamiento: Munguia.
Valor de la ampliación: 50.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de reparación de maquinaria agrícola y fundición de metales, con objeto de fundir cobre y aleaciones.

Producción: 4.000 kilogramos de piezas en latón fundido y 3.000 kilogramos de piezas en bronce fundido.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.926

* * *

Peticionario: Esmaltería Simón S. A.
Emplazamiento: Bilbao.
Capital en la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Aumentar los elementos de fabricación en su esmaltería de artículos de hierro con objeto de aumentar la producción.

Producción anterior: 25.000 metros cuadrados. En la ampliación: 25.000 metros cuadrados.

Accesorios a importar: Un par de parrillas de acero al cromo-níquel para el horno, cada tres años, por un valor aproximado de 50.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 1 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.927

* * *

Peticionario: Don Ceferino Bilbao Ciarrusta

Emplazamiento: Bilbao
Valor de la ampliación: 710.000 pesetas.
Objeto de la ampliación: Ampliar su actual industria de construcción de máquinas-herramientas para trabajar hierro y madera

Producción. Amplia en 100 tornos mecánicos de 1,5 a 2 metros y 40 limadoras de 525 milímetros de curso

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45)

Bilbao, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.928

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionaria: Viuda de Biblano Gastelurrutia. Formas de Berriz

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 100 KVA, relación de transformación 5.000/230-133 v., para servicio de la industria petrolífera en Berriz-Olacueta.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 26 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.921

* * *

Peticionario: Vidrio Soluble, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación con un transformador de 350 KVA., relación de transformación 30.000/130-150-170 voltios; y un transformador de 40 KVA., relación de transformación 30.000/230-133 voltios, para servicio de la industria petrolífera en la carretera de Zorroza (Bilbao).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45) en el plazo de diez días.

Bilbao, 29 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
8.922

* * *

Dirección General de Minas y Combustibles

SECCION DE ORDENACION MINERA

Por don Nicolás Travesi Codes ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «La Ermita», del término municipal de Pórtugos, provincia de Granada.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera Serrano, número 35

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de don Armando Casas Almirall, en nombre y como Consejero Delegado de Carbonizaje Textil, Sociedad Anónima, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 750.000 kilos de lanas sucias con cadillo, para su transformación en lanas lavadas carbonizadas a fondo, con destino a la exportación

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto

de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Carbonizaje Textil, S. A.

Domicilio: Calle Wat. Santa María de Barbara (Barcelona)

Mercancía que ha de importarse: Lanas sucias con cadillo.

País de origen: Australia, Africa del Sur, Nueva Zelanda, Argentina, Francia, o transbordo puerto europeo.

Mercancía que ha de exportarse: Lanas lavadas carbonizadas a fondo.

Destino: Diversos países de Europa.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Primero, lavaje mecánico; segundo, acidaje; tercero, triturado; cuarto, batucado; quinto, desacidaje; sexto, secado, y séptimo, enfardado.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Santa María de Barbara (Barcelona)

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 60 kilos por cada 100 de lana importada, consistentes en fangos y grasas sin provecho. La impureza vegetal carbonizada queda reducida a cenizas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilos de lana que se exporte, deberán importarse 250 kilos de lana en bruto, sucia, con cadillo

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Además del beneficio que reportó la operación a la Sociedad solicitante, se logrará abrir un nuevo mercado internacional, y producirá al Estado español 82.500 dólares, teniendo en cuenta que el remitente se comprometerá al pago a razón de 11 dólares por cada 100 kilogramos tratados.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Barcelona, Elizondo y La Junquera.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Elizondo y La Junquera.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Director general P. D., Juan González Höhr.

Transcribiendo instancia, extractada, de don Enrique Fuertes San Alberto, como Gerente y en representación de «Conservas Badia, Sociedad Anónima», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de estaño para su transformación en soldadura para la confección de envases de hojalata para sus conservas de vegetales y frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Conservas Badia, S. A.

Domicilio: Valencia, calle Ruaya, 48.
Mercancía que ha de importarse: Estaño.

Países de origen. Inglaterra u otros países productores de América o Asia.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales y frutas.

Países de destino: Varios países de Europa, América, Asia, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Confección en cinta o hilo de estaño para la soldadura automática o manual de la costura longitudinal del cuerpo de la lata.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Valencia, calle de Ruaya, 48.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 (cinco por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por bote de cinco kilogramos, cinco gramos. Por bote de tres kilogramos, tres gramos. Por bote de un kilogramo y medio kilogramo, uno y medio gramos. Por

bote de un cuarto de kilogramo, ocho onzas y cinco onzas un gramo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres años, en manera análoga en que está regulada la reexportación de la hojalata importada en régimen de admisión temporal, en cuya transformación industrial se ha de utilizar el estaño cuya admisión temporal se solicita.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Escasez forzosa de producción nacional, a la par de facilitarnos la asistencia a los mercados exteriores en competencia con otros países extranjeros productores de conservas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras. Valencia, Port-Bou, Badajoz, Alicante Cádiz y Barcelona, siendo Aduana matriz la de Valencia.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Juan González Höhr 14.184

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 15 al 21 de septiembre de 1958, salvo aviso en contrario:

Franco franceses y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	80,00
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,40
Liras	6,72
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes)....	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,60
Franco marroquies (billetes)	10,00
Cruceiros (billetes)	24,90
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	3,20
Pesos uruguayos (billetes)	5,00
Soles (billetes)	1,25
Bolivares (billetes)	10,50

Madrid, 15 de septiembre de 1958.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1.º Es objeto de este concurso la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Instalaciones de señales luminosas reguladoras de tráfico e interconexión,

en las calles Galcerán-Méndez Núñez y Méndez Núñez-Pilar, redactado por el Ingeniero municipal don Francisco Armenta Guillén en el mes de noviembre de 1957 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 22 de enero del presente año.

2.º La apertura de pliegos que se presenten optando a este concurso se verificará por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido por el Secretario de la Corporación, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las dieciséis horas del primer día hábil siguiente al en que venzan los veinte, contados desde el siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.º Una vez verificada la apertura de pliegos, se unirán al expediente, que pasará a la Comisión Municipal Informativa de Obras, que se hallará asesorada en su cometido por el señor Ingeniero municipal, la que formulará propuesta de adjudicación a la mayor brevedad.

4.º Las proposiciones se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría, los días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior en que la apertura de pliegos haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas, en sobre cerrado y lacrado, bajo la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de instalaciones de señales luminosas reguladoras de tráfico e interconexión, en las calles Galcerán-Méndez Núñez y Méndez Núñez-Pilar», acompañada de los documentos prevenidos, y dentro del cual se incluirán además los aclaratorios, como Memoria y pliego de condiciones, así como también los necesarios para poder apreciar la calidad inmejorable del material para las instalaciones mencionadas, y de una Memoria descriptiva de las características, condiciones y circunstancias de dicho material.

5.º Los concursantes deberán hacer sus proposiciones por la totalidad de las obras a realizar, comprendidas en la condición primera de este anuncio, detallando el material ofrecido y relacionándolo con la Memoria descriptiva, precio por unidad e importe total de la oferta.

6.º Los concursantes deberán señalar en sus proposiciones el plazo de ejecución, que no podrá exceder de seis meses para la totalidad de las obras, determinando asimismo las garantías que ofrezcan para comprobar los materiales y funcionamiento.

7.º Los concursantes deberán depositar en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, para poder acudir al concurso, la cantidad equivalente al dos y medio por ciento del im-

porte del presupuesto total de las obras, o sea la cantidad de catorce mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (14.475). La definitiva ascenderá al cinco por ciento de la cantidad a que ascienda su proposición.

8.º Dicha fianza, provisional o definitiva, podrá constituirse en metálico, valores admisibles o efectos públicos, como establece el artículo 76 del vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

9.º La Administración municipal podrá rechazar cualquier proposición, como asimismo declarar desierto el concurso.

10. Los concursantes unirán a sus proposiciones el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y una declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

11. Los poderes necesarios para acudir a este concurso, en su caso, serán bastanteados por el señor Secretario de esta Corporación.

12. El tipo de licitación asciende a la cantidad de quinientas setenta y nueve mil pesetas. El importe de las obras ejecutadas será satisfecho con cargo al presupuesto B) de 1958, capítulo IV, artículo primero, concepto segundo, partida segunda, por certificaciones mensuales.

13. Regirán las disposiciones del Reglamento de 23 de marzo de 1900; el de instalaciones eléctricas receptoras, de 5 de julio de 1933; el de verificaciones eléctricas, de 12 de marzo de 1954; el Electrotécnico de Baja Tensión, de 5 de junio de 1955, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional, en cuanto sea aplicable. También se aplicarán, en su caso las obligaciones impuestas por las leyes del trabajo, incluso las de previsión y seguridad social.

14. En todo lo que no se hallare previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, Texto Refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, y, en su defecto, los preceptos pertinentes del derecho privado.

15. Los pliegos de condiciones, presupuestos, Memoria, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

16. Se hace constar que, publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

17. Las proposiciones para acudir a este concurso deberán estar extendidas en papel del Estado de seis pesetas y timbre municipal de tres pesetas, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para contratar las obras de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico e interconexión en las calles de Galcerán Méndez Núñez y Méndez Núñez-Pilar, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha se comprometo a ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción al proyecto y documentos que lo completan y las dichas condiciones económico-administrativas y facultativas, por el precio de (en letra), y mejoras, calidades de material precios y sistemas que se detallan en la Memoria descriptiva y condiciones que se acompañan.

Es adjunto resguardo de haber deposti-

tado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, así como poder, en su caso, bastateado, y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 28 de agosto de 1958.—El Secretario accidental, Felipe Pastor.—Visto bueno: El Alcalde accidental, Julio Hardisson
3.168.

VIVERO (LUGO)

Debidamente autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia pública subasta de los árboles de las especies «pinus pinaster» y «pinus insignis», procedentes del señalamiento de corta de mejora para el año 1958-59, en el monte «Castelo» y «Castelo de San Martín», números 82 y 83 del catálogo de U. P. de la provincia, del término municipal de Vivero.

La subasta es de 5.259 pies (cinco mil doscientos cincuenta y nueve) de las especies antes citadas, los cuales son susceptibles de proporcionar 1.170.187 metros cúbicos (mil ciento setenta metros cúbicos y ciento ochenta y siete decímetros cúbicos de madera en rollo con corteza, 568 puntales (quinientos sesenta y ocho) de tres a cuatro pulgadas en punta delgada, y 600 (seiscientos) estereos de leña.

El tipo base de licitación que se asigna a los productos es de 591,22 pesetas para el metro cúbico de madera en pie y con corteza, de 8 pesetas para el puntal y de 10 pesetas para el estereo de leña.

El importe del aprovechamiento, al tipo de licitación, es de 702.381,96 pesetas (se-

tecientas dos mil trescientas ochenta y una con noventa y seis).

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán a los pliegos de condiciones facultativas y económicas fijadas por el Patrimonio Forestal del Estado, que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las oficinas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en Lugo, calle de Juan Montes, 3, 1.º y en la Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Pontevedra, calle de Michelena, 1 y 3.

Las proposiciones se harán en papel de la clase 6.ª, y los documentos que las acompañen se presentarán en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior del mismo: «Proposición para tomar parte en la subasta del monte «Castelo» y «Castelo San Martín», de la pertenencia del Ayuntamiento de Vivero (Lugo)».

Se ajustará al modelo siguiente:

Don de años, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee

el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta

....., a de de 19.....

El interesado,

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado, de diez de la mañana a una de la tarde, y cuatro días antes (hábles) de la fecha señalada para la celebración de la subasta y en las siguientes dependencias: Secretaría del Ayuntamiento de Vivero, Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado en Lugo, calle de Juan Montes, 3, y Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado en Pontevedra, calle Michelena, 1 y 3.

Para tomar parte en la presente subasta se debe entregar en las dependencias indicadas, y al mismo tiempo que se presenta la proposición y documentación precisa, la cantidad de 35.119 pesetas, en concepto de fianza provisional.

El rematante deberá entregar el 10 por 100 del importe del remate en concepto de fianza para responder del contrato, y una vez adjudicado definitivamente el aprovechamiento.

El coste del presente anuncio, así como todos los gastos del expediente de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Vivero, 19 de agosto de 1958.—El Alcalde.
3.265.

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita procedimiento ejecutivo especial promovido por el Banco Hipotecario de España a don Vicente López Ordoñez, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En Villarrobledo, casa señalada con el número 4 de la calle de la Travesía de las Madres, que ocupa una extensión superficial de 323 metros cuadrados, y linda: por la Cerecha, entrando, con casas de Angel Fernández y Francisco Ballesteros, hoy Diego Fernández Rosillo y Antonio Ramirez; izquierda, con la de herederos de don Jacobo Martínez; espalda, con don Agustín Sandoval, hoy herederos de don Pedro Sandoval, y por el frente, con la calle de su situación.

Es en el Registro la finca número 1.032 triplicado.

Para el acto del remate en este Juzgado y en el de igual clase de La Roda, se ha señalado el día veinticuatro de octubre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de La Roda.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.
5.022.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince, accidentalmente del número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la Sociedad «Edificación y Fomento del Hogar Popular Español, S. A.», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por

ciento del tipo que sirvió para la primera, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y por el precio que después se dirá, parte de las fincas embargadas en dicho procedimiento e hipotecadas en la primera escritura base del mismo y que son las siguientes:

La núm. 135. Sita en el término de Ribarroja, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la 3.418 del Registro de la Propiedad, tomo 23, folio 31, inscripción tercera. Es la núm. 7 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.833,29.

La núm. 136. Sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la 3.419 del citado Registro, tomo 23, folio 34, inscripción tercera. Es la número 8 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.833,29.

La núm. 141. Sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la 3.424 del citado Registro, tomo 23, folio 49, inscripción tercera. Es la número 13 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.833,29.

La núm. 143. Sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la 3.426 del citado Registro, tomo 23, folio 55, inscripción tercera. Es la número 14 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.833,29.

La núm. 148. Sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cua-

drados, es la 3.431 del citado Registro, tomo 23, folio 70, inscripción tercera. Es la número 20 de la manzana 24 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.661,48.

La núm. 173. Sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la 3.456 del citado Registro, tomo 23, folio 145, inscripción tercera. Es la número 5 de la manzana 30 del plano. Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.742,84.

La núm. 174. Sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la 3.457 del citado Registro, tomo 23, folio 148, inscripción tercera. Es la número 6 de la manzana 30 del plano.

Sale a subasta en la cantidad de pesetas 26.742,84.

Y se advierte a los licitadores.

Primero.—Que cada una de las fincas relacionadas salen a subasta por separado.

Segundo.—Que deberán consignar los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo por que cada una de tales fincas sale a subasta o por la que les interese hacer postura.

Tercero.—Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo expresado al final de cada una de las citadas fincas.

Cuarto.—Que los títulos de propiedad de las fincas referidas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto.—Que el remate de la finca o fincas en que intervengan y deseen hacer postura puede verificarse a calidad de ceder a tercero; y

Sexto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, Antonio Laguna Serrano.

10.479.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Manuel y don José Luis Sevillano Fernández, contra don Mariano Blanco Rojas, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca nuevamente a pública subasta, por primera vez, por haberse dejado sin efecto el remate anteriormente celebrado, la finca hipotecada en la escritura de préstamo base del procedimiento y por el tipo de seiscientos cincuenta mil pesetas pactado en dicha escritura, y para cuya subasta se señala el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya finca es de la descripción siguiente:

Casa en construcción en esta capital, señalada con el número 18 de la calle de Magin Calvo, con vuelta a la denominada Unica. Consiste de cuatro plantas, distribuidas en tres viviendas cada una y comprende una superficie de 258 metros 55 decímetros cuadrados, de los que la superficie edificada ocupa 177 metros cuadrados, destinándose el resto a patio de luces. Linda: por su frente o Sur, en línea de 10 metros, con la calle de Magin Calvo; por la derecha, entrando. Este, en línea de 26 metros, con parcela segre-

gada y que se destinara a ampliación de la calle llamada Unica; por la izquierda, Oeste, en línea de 26 metros, con resto del terreno del señor Calvo Osorio, y por el fondo, Norte, en línea quebrada compuesta de dos rectas de un metro sesenta y tres centímetros y ocho metros veinte decímetros, con terrenos de don Vicente Fraile. La finca descrita pertenece a don Mariano Blanco Rojas y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, al tomo 1.065, libro 143, Sección tercera, folios 198 y 199, finca número 3.088. Inscripciones octava y novena.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de subasta; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO autorizo el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

10.477.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Vidal Morales Garrido, Juez de Primera Instancia del número once de esta capital, con jurisdicción prorrogada a éste del número trece de la misma, en autos sobre secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Magdalena Cobo Fernández, hoy don José Abril Ochoa, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, por la cantidad de doscientas mil pesetas la siguiente finca:

Casa hotel sita en Chamartín de la Rosa, denominada Piki, núm. 7 provisional, de la calle particular de la Purificación, antes sin nombre, que entra por el número 56 de la avenida de José Antonio, al sitio de La Marea; lindante, al frente, la calle particular citada; derecha, entrando, con casa hotel propia de la Entidad Construcciones Urbanas, S. A. E.; izquierda, con solar o parcela de terreno de la expresada Sociedad y fondo o testero, con tapia al convento de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús. Mide una superficie, deducida la parcela destinada a calle particular, de doscientos treinta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados; la parte edificada ocupa una superficie de 161 metros 20 decímetros cuadrados, estando construida en planta baja y principal, con garaje adosado a la misma y se hallan inscritas las hipotecas en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 122 del archivo, libro 20 de la Sección segunda de Chamartín de la Rosa, folio 72, finca número 1.449. Inscripciones primera y segunda.

Dicha subasta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, el día veintiseis de noviembre próximo, a las once de la mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores que

lo intenten, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento que se destine al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio; que la consignación del precio se verificara a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate y que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que se interesen en la licitación, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor—si los hubiere—continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sea inserto con la antelación de quince días, por lo menos, respecto a la fecha señalada para el remate, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Zubimendi Marce.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Vidal Morales Garrido.

5.023.

* * *

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, se hace público a los fines legales procedentes, que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Tomás Lorenzo Martín, natural de Madrid, hijo de Angel y de Claudia, nacido el 18 de septiembre de 1898, soltero, jornalero, el cual se ausentó de su domicilio de esta capital, calle de Agustín Durán, número 18, a finales del mes de marzo de 1938, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticias del mismo cuyo expediente se tramita a instancia de su hija natural doña Isabel Lorenzo Barrasa, asistida de su esposo don Abelardo González Sánchez.

Dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia interino, José María Miguel Pinillos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui

10.481.

1.ª 15-9-1958.

* * *

Don Antonio Laguna y Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Marcial García Alonso, sobre secuestro y posesión de finca para la efectividad de un préstamo hipotecario de 150.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente finca:

En Granadilla de Abona.—Terreno en «Las Arenas del Mar», término municipal de Granadilla de Abona, a cereales y erial, de dieciocho hectáreas ochenta y nueve áreas noventa y seis centiáreas; que linda: Norte, Pedro Delgado y otros; Sur, el mar; Este, herederos de don Juan Reverón y Oeste Atanasio Márquez y otros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, y simultáneamente, en el Juzgado de Primera Instancia de Granadilla de Abona, el día treinta de

octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. E. Juez de Primera Instancia, Antonio Laguna y Serrano.—El Secretario, por delegación, Ramón Zuloaga.
5.024.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por don Eugenio Puy Viñals contra doña Clemencia Jiménez Pérez, se expide el presente, por el que se hace saber haberse suspendido la celebración de la primera subasta que debía celebrarse en méritos de dicho procedimiento a las doce horas del día de hoy en la Sala Audiencia de este Juzgado, de la casa en construcción compuesta de planta baja y cuatro pisos de cuatro viviendas cada uno y dos áticos, situada en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle Santiago Apóstol, en la que está señalada de números veintuno y veintitres, y se ha señalado nuevamente para que dicha primera subasta pueda tener lugar, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de noviembre próximo a las doce horas, en las mismas condiciones y por el propio valor que figura en los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de agosto próximo pasado, número 197 y página 7438, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 187, página 15 de 6 del propio mes, y en el «Diario de Barcelona» de 2 del mismo mes, página 22, cuyos edictos se dan en este lugar por reproducciones en su integridad, salvo la fecha de celebración de subasta.

Barcelona, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Arturo Nieto.
10.472.

SEVILLA

Don José Rivera García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por procedimiento 131 Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Ferrera Martínez contra don José Pulido Aparicio, en los que se ha acordado sacar

y pública subasta las siguientes fincas propiedad del demandado:

1.ª Huerta de solería y frutales, nombrada la Vicaría, al sitio de la Cañada del Valle, término de Carmona, de cabida de tres hectáreas 32 áreas cinco centiáreas, equivalentes a seis fanegas de tierra, que contiene casilla de fábrica, pozo anoriado y alberca; linda: al Norte, con Capellanía que fué de don José Vázquez y camino de las Huertas del Valle; Sur, con huerta de la Palma y olivares de don Matias Jalón; Este, con la Capellanía que fué de don Andrés Ojeda, y Oeste, con la huerta de la Palma y tierras de don José Pulido Aparicio. Inscrita en el Registro de Carmona al tomo 480, libro 359, folio 228, finca número 15.174, inscripción cuarta.

2.ª Suerte de tierra en término de Carmona, al sitio de la Vicaría, con una hectárea 33 áreas y 51 centiáreas, equivalente a dos fanegas y cuatro celemines. Linda: al Norte, con el camino llamado de los Graneros; Sur, con la Vicaría antes descrita; Este, con la fracción de la misma finca que se adjudicó a don Manuel Iñigue Rosendo, y Oeste, con la huerta llamada de la Palma. Inscrita en el mismo registro al tomo 530, libro 441, folio 192, finca número 16.815, inscripción primera.

Para el acto del remate, que se celebrará en este Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que el valor de las fincas es de ciento setenta y cinco mil pesetas el de la descrita en primer lugar, y de cuarenta y cinco mil pesetas, la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran este precio, que es el tipo del remate, y que deberán consignar previamente el diez por ciento de dichas cantidades.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas anteriores y preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Sevilla, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Rivera García.—El Secretario, P. S. Vicente del Moral.
10.476.

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, accidental Juez de Primera Instancia de la villa de Jarandilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Dorotea Elvira Enrique, de cuarenta y ocho años, soltera, natural de Jarandilla y vecina de Madrid, Benito Gutiérrez, 3, se tramita expediente para adicionar el nombre de Dolores, ya que en el Registro Civil fué inscrita con el primero y en el bautismo con los dos, por tener una hermana con el mismo nombre de Dorotea, siendo conocida para distinguirla de la referida con los dos nombres de Dorotea Dolores con que fué bautizada; lo que se hace saber para que en el término de tres meses, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a cuantos pueda perjudicar puedan formular oposición con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jarandilla a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. E. Juez de Primera Instancia accidental, Félix Fernández Cáceres.—El Secretario (ilegible).
10.354.

JEREZ DE LA FRONTERA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Jerez de la Frontera.

En autos declarativos en procedimiento de apremio número 87 de 1958 se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo de la finca en esta ciudad, calle Aivar Núñez, número 39, finca número 5.893 cuadruplicado, del Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, en el que está inscrita por la 25 al folio 80 vuelto del tomo 701.

El acto del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder, tendrá lugar el día quince del próximo mes de octubre y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y se hace constar:

Que el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos y que los licitadores, excepto el ejecutante, habrán de consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al diez por ciento de 2.325.000, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Jerez de la Frontera a tres de septiembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
10.475.

MIRANDA DE EBRO

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Ceferino Mijangos García, nacido en Villanueva de Sotortilla el 14 de abril de 1905, hijo de Martín y de Petra, de estado soltero, que se ausentó para Francia en 1936 y del cual no se han tenido noticias desde julio de 1942, habiendo instado dicho expediente su hermano de doble vínculo don Basilio, vecino de esta ciudad; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Miranda de Ebro a 19 de agosto de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.
10.420.

1.ª 15-9-1958

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número 94 de 1958, a instancia de don Francisco de Prada San Román, representado por el Procurador señor Perlado López, contra ignorados herederos de doña Isabel Rosón Gómez, ignorándose sus paraderos y todos en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato, y por providencia del día de la fecha se ha acordado expedir el presente edicto, a fin de notificar la sentencia dictada en este juicio a los demandados ignorados herederos de doña Isabel Rosón Gómez, y cuya sentencia consta del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido a instancia de don Francisco de Prada San Román, representado por el Procurador don Fidel Perlado López, con-

tra los ignorados herederos de doña Isabel Rosón Gómez, en situación de rebelión, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Fidel Perlado López, en nombre y representación de don Francisco de Prada San Román, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso quinto, escalera izquierda, de la casa número cuatro de la calle de las Conchas, de esta capital, apercibiendo a los demandados ignorados herederos de

doña Isabel Rosón Gómez a que en el plazo de cuatro meses dejen a la libre disposición de la propiedad el referido piso, pues de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, e impongo a dichos demandados las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos de doña Isabel Rosón Gómez se les notificará en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Serratacó.—Ilegible.—Rubricado.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el

señor Juez municipal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ante mí, Benjamín Caro.—Rubricado.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Isabel Rosón Gómez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—Por su mandato, el Secretario (ilegible). 10.482.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos y puestos en circulación por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A.

600.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 600.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Vicepresidente, Eduardo de Carvajal y Castro. 10.470.

COMPANIA GENERAL DE VIDRIERIAS ESPAÑOLAS, S. A.

BILBAO

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad que el pago del cupón número 6 de las obligaciones se efectuará a razón de 25,30 pesetas líquidas, a partir del día 1 de octubre próximo por el Banco Español de Crédito en su Central, Sucursales y Agencias.

Bilbao, 12 de septiembre de 1958.—El Consejero-Apoderado. 10.474.

SOCIEDAD ANONIMA LA CERVECERA DEL NORTE

REPARTO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo activo del siete por ciento, libre de impuestos, aprobado por la última Junta general, correspondiendo 35 pesetas por acción a las totalmente liberadas y 8,75 pesetas por acción a las que tenían el 25 por 100 de desembolso durante el año 1957.

Este dividendo se pagará en las oficinas de la Sociedad en Basurto (Bilbao), a partir del día 2 de octubre próximo, contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Bilbao, 9 de septiembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Eulate y de la Mata. 10.473.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde 1 de octubre próximo se pagará el cupón número 33 de las obligaciones emisión 1 de julio de 1950.

Dicho pago se efectuará en los establecimientos siguientes: Banco de Aragón, Banco de Bilbao, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Ibérico, Banco Mercantil e Industrial, Banco de Santander y Banco Urquijo y en sus Filiales, Sucursales y Agencias.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Vicesecretario, F. Sanjuán. 10.469.

CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A.

BILBAO

Se comunica a los señores obligacionistas de esta Sociedad que el pago del cupón número 21 de las obligaciones se efectuará a razón de 10,85 pesetas líquidas, a partir del 1 de octubre próximo, bajo factura por los Establecimientos: Banco Español de Crédito, Banco de Bilbao, Crédito Lyonnais y Société Générale de Banque, en sus Centrales, Sucursales y Agencias respectivas.

Bilbao, 11 de septiembre de 1958. 10.455.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Desde 1 de octubre de 1958 será pagado por los Bancos que se mencionan, previa comprobación por éstos de la legítima propiedad de los títulos, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre pago de cupones.

Pesetas 5,91 (cinco pesetas con noventa y un céntimos) contra entrega del cupón número 113 de las obligaciones al 5,5 por 100; y

Pesetas 6,45 (seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos) contra entrega del cupón número 109 de las obligaciones al 6 por 100.

El pago se efectuará en las oficinas centrales y en las Agencias y Sucursales de las siguientes Entidades: Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco

Urquijo, Banco de Aragón y Banco de Santander.

Los Bancos citados facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.—«Salto del Cortijo, S. A.»—Por poder, Rafael Pérez López. 10.555.

SALTO DEL CORTIJO, S. A.

SERVICIO DE OBLIGACIONES

Estando próxima la fecha en que se agotarán los cupones que para el pago de intereses llevan unidos las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad correspondientes a las dos emisiones del 5,5 y 6 por 100, se pone en conocimiento de los poseedores de los mencionados títulos que a partir de 1 de octubre próximo estarán a su disposición las mencionadas «Hojas de cupones» que comprenden los números 121 al 141 las de los títulos del 5,5 por 100, y los números 121 al 137 las de los títulos del 6 por 100, debiendo solicitarlas en el establecimiento bancario donde hayan hecho efectivo el cupón vencimiento 1 de julio último.

Madrid, 15 de septiembre de 1958.—«Salto del Cortijo, S. A.»—Por poder, Rafael Pérez López. 10.554.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO C. A. C. 183

Concurso entre fabricantes nacionales para la adquisición de aparatos extintores contra incendios para la flota.

La documentación podrá examinarse en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, paseo del Prado, 6. Madrid, días laborables de diez a doce.

Las proposiciones en pliego cerrado y lacrado por duplicado en Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo el día 18 de octubre próximo, a las doce horas.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.—El Director general. 10.550.

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.

Compañía General de Capitalización Calle Recoletos, 6. Teléfono 25-94-95

MADRID

Símbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de septiembre:

7925

10.502.